

SUMARIO



SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto sobre nombramiento de personal eventual del Ayuntamiento de Zaragoza	2
Anuncio relativo a decreto de Alcaldía sobre delegación de atribuciones	4

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (4) relativos a expedientes de solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas en distintos términos municipales	5
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Jefatura Superior de Policía de Aragón

Anuncios (3) relativos a notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros	9
-------------------------------------------------------------------------------------------------	---

Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo

Anuncio relativo a autorización administrativa previa y de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Zaragoza (AT 161/2018)	12
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Acedred (2)	14
Ayuntamiento de Ardisa	17
Ayuntamiento de Cariñena	18
Ayuntamiento de Gelsa	19
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina	21
Ayuntamiento de Pedrola (2)	27
Ayuntamiento de Remolinos (3)	52
Ayuntamiento de San Mateo de Gállego	55
Ayuntamiento de Sisamón	56
Ayuntamiento de Tauste	57
Mancomunidad de Aguas del Huecha	61

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección núm. 1)	62
--------------------------------------------------------------	----

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 4	63
Juzgado núm. 10 (2)	64
Juzgado núm. 20	66
Juzgado núm. 21	67

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1	68
Juzgado núm. 4 (5)	69
Juzgado núm. 5 (2)	74
Juzgado núm. 6 (2)	76
Juzgado núm. 7 (4)	78

PARTE NO OFICIAL

Junta Central de Usuarios del Río Jiloca influenciados por el Embalse de Lechago

Anuncio relativo a información pública del proyecto de Ordenanzas	82
-------------------------------------------------------------------------	----

Comunidad de Regantes Huerta Alta, de Tauste

Junta general ordinaria	83
-------------------------------	----

Comunidad de Regantes APAC, de Mequinenza

Junta general ordinaria y extraordinaria	84
------------------------------------------------	----



SECCIÓN QUINTA

Núm. 8057

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

El concejal delegado de Personal, en el ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante decreto de 19 de enero de 2009 en relación con el punto quinto del decreto de Alcaldía, de 25 de junio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, y por sustitución la consejera de Vicealcaldía, Cultura y Proyección Exterior, en virtud de decreto de Alcaldía de 31 de julio de 2019, por el que se establecen la sustitución de las funciones del alcalde y las suplencias de los delegados de Área de Gobierno y concejales delegados durante determinados días del mes de agosto de 2019, emite el siguiente decreto:

«Primero. — Nombrar al personal que se relaciona a continuación en las plazas y puestos que se indican de la vigente plantilla de personal eventual aprobada definitivamente por acuerdo plenario de 4 de julio de 2019, publicada en el BOPZ el 5 de agosto de 2019:

Alcaldía y Gobierno Municipal:

- Doña Raquel Goyeneche Pérez, técnica de Comunicación I, con efectos desde el día 19 de agosto de 2019.
- Don Íñigo Martínez Redín, técnico de Comunicación II, con efectos desde el día 13 de agosto de 2019.

Segundo. — El régimen y características de estos puestos serán los establecidos en la vigente plantilla de personal eventual y desempeñarán las funciones legalmente previstas para esta clase de personal.

Tercero. — Las retribuciones anuales de estos puestos de trabajo serán las vigentes para este tipo de personal hasta que sean expresamente modificadas.

Cuarto. — Las personas designadas vendrán obligadas a dedicar íntegra y exclusivamente su actividad profesional al desarrollo de las funciones que se les encomienden.

Quinto. — El presente decreto se inscribirá en el libro de decretos de órganos unipersonales, debiendo notificarse a los interesados y publicarse en el BOPZ».

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 112.1, 114.1 y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose de que el anterior decreto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la

The logo for BOFN (Boletín Oficial de Navarra) is displayed vertically on the left side of the page. It consists of the letters 'B', 'O', 'F', and 'N' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'B', 'O', and 'F' below it are white with a dark outline.

interposición del recurso contencioso-administrativo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

I. C. de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019. —El concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2019: El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 8058

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA E INTERIOR

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

El concejal delegado de Personal, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el decreto de la Alcaldía de 25 de junio de 2019 de nombramiento, y decreto de Alcaldía, de 25 de junio de 2019, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, así como acuerdo del Gobierno de Zaragoza, de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones, y decreto de la Alcaldía, de 19 de enero de 2009, de delegación de atribuciones, emite el siguiente decreto:

Primero. — Nombrar a don Diego Darío Peña Labrador, asesor adscrito al grupo municipal del Partido Popular, de la plantilla de personal eventual del Ayuntamiento de Zaragoza.

Segundo. — El régimen y características del puesto serán los establecidos en la vigente plantilla de personal eventual y desempeñará las funciones legalmente previstas para esta clase de personal.

Tercero. — La retribuciones anuales de este puesto de trabajo serán las vigentes para este tipo de personal hasta que sean expresamente modificadas.

Cuarto. — La persona designada vendrá obligada a dedicar íntegra y exclusivamente su actividad profesional al desarrollo de las funciones que se le encomienden.

Quinto. — El presente decreto surtirá efectos desde el día 6 de septiembre de 2019 y se inscribirá en el libro de decretos de órganos unipersonales, debiendo notificarse a la persona interesada y publicarse en el BOPZ.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Todo ello de conformidad con los artículos 112.1, 114.1 y 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que el anterior decreto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estimen oportunos.

I. C. de Zaragoza, a 24 de septiembre de 2019. —El concejal delegado de Personal, Alfonso Mendoza Trell. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2019: El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7771

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Corporación Alimentaria Guissona, S.A., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Corporación Alimentaria Guissona, S.A.

Objeto: Concesión.

Cuenca: Dos pozos, margen izquierda del barranco de la Matanza (perteneciente a la cuenca de río Jalón, 90130).

Municipio: Épila (Zaragoza).

Caudal máximo instantáneo: 90 litros por segundo.

Destino: Otros usos industriales.

Durante el plazo de un mes contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este boletín oficial se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, del artículo 105 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 del mismo artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado, o del primer día laborable si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, a 4 de septiembre de 2019. — El comisario adjunto de Aguas, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7896

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Ayuntamiento de Caspe, María Ascensión Álvarez Francín y Jose Alberto Poblador Domingo han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitantes: José Alberto Poblador Domingo, María Ascensión Álvarez Francín y Ayuntamiento de Caspe.

Cauce: Embalse de Mequinenza (río Ebro).

Municipio de la toma: Caspe (Zaragoza).

Localización de la toma: ETRS89 UTMX: 749.851; Y: 4.576.716, huso 30.

Destino: Riego.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 13,02 litros por segundo.

Caudal máximo instantáneo: 19.5 litros por segundo.

Volumen máximo anual: 122.942,44 metros cúbicos.

Superficie regable: 21,35 hectáreas (polígono 9, parcela 121 (parte); polígono 11, parcelas: 6, 7, 8, 11, 12, 15, 29, 33, 41, 45, 48 y 59).

El aprovechamiento consiste en una toma de agua desde el río Ebro, en el embalse de Mequinenza, en término municipal de Caspe (Zaragoza), coordenadas ETRS89, UTMX: 749.851; Y: 4.576.716 huso 30, mediante una bomba sumergida de caudal máximo instantáneo de 19,5 litros por segundo para riego de 21,35 hectáreas [polígono 9, parcela 121 (parte); polígono 11, parcelas 6, 7, 8, 11, 12, 15, 29, 33, 41, 45, 48 y 59 de Caspe], con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 13,02 litros por segundo y un volumen anual total 122.942,44 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 8 de mayo de 2019. — El comisario adjunto de Aguas, Javier San Román Saldaña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7897

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Guillermo Camón Poblador e Irene Serrano Cebrián han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitantes: Guillermo Camón Poblador e Irene Serrano Cebrián.

Cauce: Río Guadalope.

Municipio de la toma: Caspe (Zaragoza).

Localización de la toma: ETRS89, UTM-30 X:754.446; Y:4.561.420.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 2,79 litros por segundo.

Caudal máximo instantáneo: 10 litros por segundo.

Volumen anual: 21.368 metros cúbicos por año.

Destino: Riegos.

El aprovechamiento consiste en una captación directa del río Guadalope en el paraje «Las Sardas», del término municipal de Caspe, mediante una motobomba de caudal máximo de 10 litros por segundo, que impulsa el agua para riego de una superficie de 4,11 hectáreas en las parcelas 316 a) y 670 b) del polígono 20, en el término municipal de Caspe (Zaragoza).

Se solicita un volumen anual a 21.368 metros cúbicos por año y 2,79 litros por segundo de caudal medio equivalente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 3 de septiembre de 2019. — El comisario adjunto de Aguas, Javier San Román Saldaña.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 7950

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

María Josefa Pelegrín Lapuerta, José Antonio Molina Pelegrín y Antonio Molina Aguirre han solicitado la modificación de características de la concesión inscrita en el Registro de Aguas de la cuenca del Ebro en la sección A, tomo 81, hoja 17, cuyos datos pueden consultarse en la web www.chebro.es, de forma que se modifica la superficie regable, que aumenta en 4,97 hectáreas, añadiendo las parcelas de riego 449, 361, 351, 346, 348, 349, 332, 330, 329, 319 y 412 del polígono 3 y la parcela 180 del polígono 2, en el término municipal de Atea (Zaragoza), pasando a ser de 13,73 hectáreas; se aumenta el volumen máximo anual en 38.165,65 metros cúbicos, pasando a ser de 78.509 metros cúbicos, y se aumenta el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo en 1,835 litros por segundo, pasando a ser de 6,11 litros por segundo, sin modificarse el resto de características de la concesión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza) en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 17 de septiembre de 2019. — El comisario adjunto de Aguas, Javier San Román Saldaña.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 8102

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ARAGÓN

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales al ciudadano extranjero titular del NIE X-5703947-Q, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de procedimiento ordinario de multa, procedimiento sancionador número 434/19, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría la multa de 600 euros, de acuerdo a lo dispuesto en la citada ley.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo.

Se le concede un plazo de quince días a contar desde la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 25 de septiembre de 2019. — El instructor. Fdo.: 85505.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 8103

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ARAGÓN

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales al ciudadano extranjero titular del NIE Y-6912535-Z, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de procedimiento ordinario de multa, procedimiento sancionador número 400/19, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría la multa de 600 euros, de acuerdo a lo dispuesto en la citada ley.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo.

Se le concede un plazo de quince días a contar desde la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 25 de septiembre de 2019. — El instructor. Fdo.: 122241.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 8104

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA DE ARAGÓN

BRIGADA PROVINCIAL DE EXTRANJERÍA Y FRONTERAS

Habiendo resultado infructuosas las notificaciones personales al ciudadano extranjero titular del NIE Y-7460973-V, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acto administrativo objeto de notificación es una propuesta de resolución de procedimiento ordinario de multa, procedimiento sancionador número 396/19, como responsable de la infracción prevista en el artículo 53 a) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, emanada del órgano instructor de la Brigada Provincial de Extranjería y Documentación de la Jefatura Superior de Policía de Aragón, la cual, de resultar firme, conllevaría la multa de 600 euros, de acuerdo a lo dispuesto en la citada ley.

Todo lo cual se comunica, significándose que a partir de este momento podrá acceder y tomar vista del contenido del expediente administrativo sancionador, que se encuentra en estas dependencias, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo.

Se le concede un plazo de quince días a contar desde la recepción de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que se estimen oportunas. Transcurrido dicho plazo se procederá a elevar el expediente administrativo, junto con la propuesta de resolución, a la autoridad competente para resolver.

Zaragoza, a 25 de septiembre de 2019. — El instructor. Fdo.: 66088.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7581

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza relativa a la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de variantes subterráneas de líneas aéreas de alta tensión de 10 kV y 45 kV y nuevo centro de seccionamiento de 10 kV en el sector SUZ 88/1 del PGOU de Zaragoza (AT 161/2018).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento de instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado a petición del Ayuntamiento de Zaragoza para la variante subterránea de línea de 45 kV y de 10 kV con la construcción de nuevo centro de seccionamiento, sito en SUZ 88/1 del PGOU de Zaragoza, con la finalidad de soterrar líneas aérea de alta tensión existente según características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por la ingeniera industrial doña Pilar Fiteni Mera, con presupuesto de ejecución de 148.984,08 euros.

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación solicitada con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de doce meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

4.^a La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5.^a Las líneas y el recinto correspondiente se cederán a la empresa distribuidora de la zona antes de la puesta en servicio.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

VARIANTE 10 kV:

Desmantelamiento de la infraestructura que se queda sin servicio.

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Empalme con línea existente del vial A4 del SUZ 88.1, propiedad de Endesa Distribución, «L00147-009», donde se realizará la conversión a subterráneo.



Final: Centro de transformación Z02853, propiedad de Endesa Distribución (antes de llegar al centro de transformación hará entrada-salida en el nuevo centro de seccionamiento y protección).

Longitud: 120 metros.

Recorrido: Dentro del sector SUZ 88.1, por carretera de servicio, Canal Imperial y camino peatonal, transcurriendo por la zona verde hasta llegar al vial A4 del SUZ 88.1.

Circuitos: Uno.

Conductores: RHZ1, 12/20 kV, $3 \times 1 \times 400 \text{ mm}^2 \text{ Al}$.

CENTRO DE SECCIONAMIENTO Y PROTECCIÓN:

Edificio prefabricado conteniendo las siguientes celdas con aislamiento en SF6:

—Una celda compacta con dos funciones de línea compuestas por interruptor-seccionador con puesta a tierra de 630 A, a 24 kV.

—Una celda de protección con fusibles, con interruptor seccionador con puesta a tierra, con fusibles combinados de 24 kV y 630 A.

—Puentes de alta tensión de la celda de protección al centro de transformación existente Z02853 por zanja y conductor RH5Z1 $3 \times 1 \times 95 \text{ mm}^2 \text{ Al}$, 12/20 kV.

VARIANTE 45 kV:

Desmantelamiento de la infraestructura que se queda sin servicio.

LÍNEA ELÉCTRICA SUBTERRÁNEA:

Origen: Nuevo apoyo a construir propiedad de la distribuidora Endesa, línea «Torrero-Olivera 3», donde se realizará la conversión a subterráneo.

Final: Empalme con línea a 45 kV existente en el vial A4 del SUZ 88.1.

Longitud: 310 metros.

Recorrido: Dentro del sector SUZ 88.1 por carretera de servicio, Canal Imperial y camino peatonal, transcurriendo por la zona verde hasta llegar al vial A4 del SUZ 88.1

Circuitos: Dos.

Conductores: RHZ1 12/20 kV, $3 \times 1 \times 400 \text{ mm}^2 \text{ Al}$.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2019. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8005

AYUNTAMIENTO DE ACERED

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Acered para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

Presupuesto general 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	38.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	139.188,00
3	Gastos financieros	1.100,00
4	Transferencias corrientes	8.900,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	86.914,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	274.402,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	82.400,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	24.200,00
4	Transferencias corrientes	72.878,00
5	Ingresos patrimoniales	8.010,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	86.914,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	274.402,00

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIO DE CARRERA:

—Una plaza de secretario-interventor grupo A1, nivel 24, en agrupación.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de personal laboral temporal peón.

RESUMEN:

Total funcionarios: 1.

Total personal laboral: 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa

BOPN

vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Acered, a 12 de septiembre de 2019. — El alcalde, Conrado Sicilia García.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8017

AYUNTAMIENTO DE ACERED

ANUNCIO de exposición al público de la cuenta general para el ejercicio 2018.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Acered, a 18 de septiembre de 2019. — El alcalde, Conrado Sicilia García.

N
B
O
P
N

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8016

AYUNTAMIENTO DE ARDISA

José Antonio Torralba Torralba, en representación de Biscort Genética, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividades clasificadas para la construcción de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 cerdos, situada en el polígono 501 y parcela 153, del término municipal de Ardisa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se abre a información pública a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar puedan formular las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

Ardisa, a 20 de septiembre de 2019. — El alcalde, Jesús Torralba Marco.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8023

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar notificación a las personas que se relacionan en anexo por los vehículos de los que son titulares que se señalan, los cuales se encuentran hace tiempo estacionados en la vía pública con apariencia de haber sido abandonados en el municipio de Cariñena.

De conformidad con lo dispuesto en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por medio del presente escrito se les requiere para que en el plazo de quince días procedan, previo abono de los gastos causados, a la retirada de los vehículos indicados, advirtiéndoles que si así no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siéndoles de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos.

Igualmente se les hace saber que, si no fuera de su interés la retirada del referido vehículo, solo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si lo cede a un gestor de residuos autorizados o lo entregan a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en estas oficinas municipales para formalizar los trámites correspondientes.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Cariñena, a 24 de septiembre de 2019. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

ANEXO

Titular	Vehículo	Matrícula
Tallers Riu Clar, S.L.	Opel Frontera	T2752AN
Lupu, Dan Traian	Peugeot 406	A4699DP
Sánchez Olmos, Daniel	Wolskwagen Golf	9387BMG
Cori Lejlifa Nayem	Ford Tourneo	CC957DK

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8021

AYUNTAMIENTO DE GELSA

Considerando que don José A. Ossorio Albácar ha renunciado a las delegaciones que tenía conferidas, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HA RESUELTO:

Primero. — Ratificar lo dispuesto en la resolución anterior de delegaciones de 8 de julio de 2019, a excepción de las que tenía conferidas don José A. Ossorio Albácar, al haber renunciado este a las mismas.

Segundo. — Por tanto, quedan como siguen las delegaciones:

- Agricultura y Medio Ambiente: Doña María Isabel Álvarez Serón.
- Plan de Retorno y Lucha contra la Despoblación: Doña María Isabel Álvarez Serón.
- Gestión Económica y Personal Administrativo: Doña María Isabel Álvarez Serón.
- Digitalización, Web y Protección de Datos: Doña María Isabel Álvarez Serón.
- Cultura y Festejos: Doña Susana Tolosana Laborda.
- Servicios Sociales: Doña Susana Tolosana Laborda.
- Seguridad Ciudadana: Doña Susana Tolosana Laborda.
- Educación y Juventud: Doña Reyes Galindo Serrano.
- Deportes, Piscina y Turismo: Doña Reyes Galindo Serrano.
- Vivienda y Gestión del Suelo: Don Daniel Rodríguez García.
- Industria y Emprendimiento: Don Daniel Rodríguez García.
- Mantenimiento de Infraestructuras y Eficiencias, y Parques y Jardines: Don Daniel Rodríguez García.
- Prevención de Riesgos Laborales y Desfibriladores: Doña Reyes Galindo Serrano.
- Representante en la Comarca: Doña Reyes Galindo Serrano.
- Representante en Cedemar: Doña María Isabel Álvarez Serón.
- Representante en el Colegio Público e IES Fuentes de Ebro y sus órganos de Gobierno: Doña Reyes Galindo Serrano.
- Representante en la Asociación Monasterio de Rueda: Doña Susana Tolosana Laborda.
- Miembros de la Mesa de contratación (para abrir los sobres de los contratos, etc.): Aparte de los tres funcionarios del Ayuntamiento que por ley deben asistir, asistirán los miembros de la Comisión de Cuentas.

Contenidos de las delegaciones y facultades de los delegados:

Las delegaciones comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Reserva de facultades por la Alcaldía:

Esta Alcaldía se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

Los actos dictados por los delegados en el uso de sus atribuciones o potestades se entienden dictados por la Alcaldía.

Segundo. — No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre, y publicarlo en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial (BOPZ),

BOPN

todo ello sin perjuicio de la efectividad de las delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta resolución.

Cuarto. — Notifíquese esta resolución a todos los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gelsa, a 12 de julio de 2019. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8020

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de septiembre de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«8. *Expediente relativo a proyecto de urbanización de la unidad de ejecución número 12 de suelo urbano no consolidado del PGOU de La Almunia de Doña Godina. Aprobación definitiva.*

La delimitación y condiciones para el desarrollo de la unidad de ejecución número 12 ha sido incorporada al texto refundido del PGOU de La Almunia de Doña Godina, aprobado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en sesión celebrada el día 19 de enero de 2017.

La ficha de la unidad referida establece el sistema de gestión indirecta por compensación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión de fecha 9 de mayo de 2018, acordó aprobar definitivamente el convenio de gestión urbanística para la gestión de la unidad de ejecución núm. 12 de suelo urbano no consolidado del PGOU de La Almunia de Doña Godina.

Mediante acuerdo adoptado en sesión de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina celebrada con fecha 24 de octubre de 2018, se adoptó acuerdo de aprobación definitiva el proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución número 12 de suelo urbano no consolidado del PGOU de La Almunia de Doña Godina, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

Con fecha 24 de enero de 2019 tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina escrito de don Carlos Turégano Gastón, en representación de don Carlos Javier Orna Vera, por el que presenta proyecto de urbanización de la unidad de ejecución núm. 12 del PGOU de La Almunia de Doña Godina.

Por la señora arquitecta técnico municipal se ha emitido informe de fecha 2 de abril de 2019 cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

[...].

1. Generalidades y ámbito de actuación:

a) Examinados todos los documentos que lo integran, por parte de estos Servicios Técnicos se ha podido comprobar que este proyecto presentado cumple con las prescripciones indicadas en el artículo 137 de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón), con las salvedades que en este informe se expresan pormenorizadamente.

b) Los objetivos del desarrollo de la unidad de ejecución son la obtención de viales para completar la trama urbanística y la ordenación de los volúmenes edificables.

c) En cuanto al plazo de garantía de las obras, se tendrá en cuenta el establecido en el pliego de condiciones del proyecto, dos años, desde la recepción de las obras.

d) El documento aportado carece de firma original (manual o electrónica) y de visado, debiendo subsanarse previamente a la aprobación definitiva.

e) El presupuesto deberá desglosarse aportando cuadros de precios descompuestos y unitarios de las obras que van a ejecutarse.

f) En cuanto al estudio de gestión de residuos, la documentación final de obra contará con el certificado de la gestión realizada.

g) Deberá exigirse el depósito de un aval por los costes de urbanización que garantice la correcta ejecución de las obras previstas, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Deberá comunicarse por escrito el inicio de las obras de urbanización.



i) Previamente al cierre de las zanjas de las redes de abastecimiento y saneamiento deberá obtenerse el visto bueno de FACSA, como empresa concesionario de este servicio municipal. Este visto bueno deberá pronunciarse en un informe por escrito que se hará llegar al promotor de la unidad y al Ayuntamiento y en el que se deberá hacer referencia a las conexiones y acometidas a la red general, tanto privadas como de riego, sumideros...

2. Abastecimiento de agua:

a) AGUA POTABLE: Se ha modificado la solución propuesta, de acuerdo con el informe emitido por FACSA; no obstante deberá remitirse una copia del proyecto definitivo para su visto bueno.

b) RIEGO DE JARDINERÍA Y ZONAS VERDES: Se deberá permitir la programación independiente de las dos zonas diferenciadas de ajardinamiento. Por un lado, el arbolado de avenida de Juan Altamiras y por otro el paseo central de la ronda, deberán permitir programas de riego independientes, dependiendo de las necesidades hídricas de las especies seleccionadas.

c) Se colocará un contador en la acometida de la red de riego a la red municipal de agua.

d) BOCAS DE RIEGO: Se colará una boca de riego en el final de cada una de las calles transversales, en la franja limítrofe de la unidad de ejecución con el sector urbanizable.

e) RIEGOS AGRÍCOLAS EXISTENTES: En caso de que se vean afectados riegos agrícolas que deban ser mantenidos se contemplará este extremo aportando el correspondiente plano con el visto bueno del Sindicato de Riegos y los propietarios afectados.

3. Suministro de energía eléctrica:

a) Se requerirá el visto bueno de la empresa distribuidora de la energía eléctrica para la aprobación del proyecto específico.

b) El centro de transformación deberá ubicarse en una parcela de titularidad privada, permitiéndose así las ventilaciones horizontales exigidas por la compañía suministradora que no son viables con la solución propuesta de soterramiento bajo zona peatonal sin impedir el tránsito normal.

4. Gas y telefonía:

a) Se deberá estar siempre conforme a las condiciones que marquen las compañías suministradoras.

b) En un medio plazo no se van a permitir conexiones que impliquen la actuación sobre las unidades de ejecución terminadas, por lo que todas las acometidas de servicios deberán dejarse previstas en proyecto.

5. Saneamiento:

a) Debido a las cotas actuales, a la topografía de la zona y al punto de conexión existente no es posible la ejecución de una red separativa de recogida de aguas pluviales y fecales. No obstante, todas las viviendas contarán con las acometidas correspondientes a esas dos redes, en previsión de un desarrollo futuro que pueda requerirlas.

b) El punto de conexión de vertido será el colector general conocido como «La Cava», dado que la red existente en la avenida de Juan Altamiras no es suficiente para la ampliación de vertidos necesaria por la nueva zona urbanizada.

6. Alumbrado público:

a) Todas las luminarias existentes deberán ser de tecnología LED, de tipología similar a las colocadas en actuaciones anteriores por este Ayuntamiento.

b) Previamente a la instalación de las luminarias se solicitará a este Ayuntamiento el visto bueno al modelo propuesto.

c) El cuadro de alumbrado (centro de mando) se ubicará en la zona peatonal de la ronda, evitando así servidumbres a las parcelas de uso residencial.

d) El cuadro de alumbrado que se instale contará con la automatización compatible con el sistema de telecontrol de los cuadros de mando del alumbrado público existente en el resto de cuadros de alumbrado: Sistema de información de comunicación por no encendido eléctrico, instalado en el cuadro de mando, tipo Hermes LC2+, telecontrol y *data logger* GSM/GPRS, o similar, incluyendo tarjeta SIM para comunicación, totalmente instalado y funcionando.



e) Se unificará la potencia instalada en luminaria a 25 W, dado que es la mayoritaria y solo se proponen tres luminarias de potencia diferente, analizando la ubicación definitiva de las luminarias con el cambio de potencia sugerido en la zona afectada, pudiendo ser necesaria la instalación de alguna adicional a las propuestas.

7. *Jardinería:*

a) Para la zona de paseo peatonal de la ronda se seguirá la distribución de arbolado y plantación del paseo existente.

b) TIPOLOGÍA: Todos los árboles serán moreras, tanto en la zona peatonal como en la avenida de Juan Altamiras, según las indicaciones del responsable municipal de jardinería.

8. *Pavimentación:*

a) La acera mantendrá el nivel peatonal en todo su recorrido, siendo la pieza del bordillo la que permitirá el acceso rodado, siendo de tipo bordillo remontable.

b) Todos los accesos a las parcelas deberán estar previstos en proyecto, no permitiéndose una modificación posterior de los mismos.

c) ACERAS: Para la elección del material de acabado de pavimentación de aceras se propondrán un mínimo de cinco muestras diferentes para que la concejalía correspondiente pueda tomar la decisión que considere más conveniente para los intereses públicos, siempre de forma, tamaño y material al existente en las zonas de reciente urbanización.

d) ZONA PEATONAL RONDA: Se continuará con la tipología y distribución de la pavimentación del paseo en la zona ya ejecutada.

9. *Mobiliario urbano y accesorios:*

a) Se aumentará la dotación de bancos propuesta en cuatro unidades, que se colocarán en la avenida de Juan Altamiras.

b) Se aportará un plano de ubicación de mobiliario urbano (o se incluirá en alguno de los planos existentes).

CONCLUSIÓN:

Estos servicios técnicos consideran importante que los promotores de esta unidad de ejecución sean conocedores y tengan en cuenta, preferentemente en fase de redacción del proyecto de urbanización definitivo, todos los aspectos relacionados en este informe, con el fin de que una vez ejecutadas las obras puedan ser recibidas por este Ayuntamiento, sin ninguna deficiencia y de acuerdo con los criterios municipales ya establecidos.

Por la Secretaría General Municipal se emitió informe de fecha 9 de abril de 2019 en el que se indicaba que el proyecto de urbanización había sido presentado por el representante de don Carlos Javier Orna Vera, sin que constara la conformidad de los restantes propietarios y sin que el convenio de gestión urbanística suscrito para el desarrollo de esta unidad hubiera introducido previsión alguna sobre esta cuestión.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de abril de 2019, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de urbanización de la UE-12 del suelo urbano no consolidado del PGOU de La Almunia de Doña Godina.

Segundo. — Someter el citado proyecto a información pública durante el plazo de veinte días hábiles para alegaciones mediante anuncio que se publicará en el BOPZ, así como a audiencia a los propietarios y demás titulares de derechos interesados mediante notificación personal a los mismos.

Tercero. — Comunicar el presente acuerdo al equipo redactor del proyecto de urbanización a fin de que, con carácter previo a la aprobación definitiva, acredite la conformidad de los propietarios incluidos en la unidad y se proceda a la subsanación de las deficiencias señaladas en el informe emitido por la señora arquitecto técnico municipal, transcrito en los antecedentes y que se considerará a todos los efectos como parte integrante del mismo o, en su caso, se justifique desde el punto de vista técnico la suficiencia de la documentación presentada en relación con el contenido efectivo de la reparcelación.

Cuarto. — Una vez finalizado el período de información pública y audiencia a los interesados, y subsanadas que fueren las deficiencias señaladas, se procederá a la

aprobación definitiva del proyecto de urbanización, y a continuación será publicada la aprobación definitiva en el BOPZ y notificada individualmente a todos los interesados.

Sexto. — Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Intervención General Municipal para su conocimiento.

Por la señora arquitecta técnico municipal se ha emitido informe de fecha 23 de julio de 2019, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“Visto el texto refundido del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución UE-12 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia de Doña Godina, redactado por el arquitecto don Carlos Turégano Gastón, de fecha junio de 2019, examinados todos los documentos que lo integran, por parte de estos Servicios Técnicos, con el objeto de comprobar las prescripciones indicadas en el informe técnico para la aprobación inicial, se emite el presente

INFORME TÉCNICO:

10. Generalidades y ámbito de actuación:

a) Examinados todos los documentos que lo integran, por parte de estos servicios técnicos se ha podido comprobar que este proyecto presentado cumple con las prescripciones indicadas en el artículo 137 de la Ley de Urbanismo de Aragón (Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón), con las salvedades que en este informe se expresan pormenorizadamente.

b) Los objetivos del desarrollo de la unidad de ejecución son la obtención de viales para completar la trama urbanística y la ordenación de los volúmenes edificables.

c) En cuanto al plazo de garantía de las obras, se tendrá en cuenta el establecido en el pliego de condiciones del proyecto, dos años, desde la recepción de las obras.

d) El documento aportado cuenta con la firma original manuscrita de sus redactores en todos los documentos que lo componen.

e) Se han aportado los cuadros de precios descompuestos y unitarios de las obras que van a ejecutarse.

f) En cuanto al estudio de gestión de residuos, la documentación final de obra contará con el certificado de la gestión realizada.

g) Deberá exigirse el depósito de un aval por los costes de urbanización que garantice la correcta ejecución de las obras previstas, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Deberá comunicarse por escrito el inicio de las obras de urbanización.

i) Previamente al cierre de las zanjas de las redes de abastecimiento y saneamiento deberá obtenerse el visto bueno de FACSA, como empresa concesionario de este servicio municipal. Este visto bueno deberá pronunciarse en un informe por escrito que se hará llegar al promotor de la unidad y al Ayuntamiento y en el que se deberá hacer referencia a las conexiones y acometidas a la red general, tanto privadas como de riego, sumideros, etc.

11. Abastecimiento de agua:

a) AGUA POTABLE: Se ha remitido copia del proyecto a FACSA, estado a la espera del visto bueno definitivo en los aspectos que son de su competencia.

b) RIEGO DE JARDINERÍA Y ZONAS VERDES: Se han subsanado las prescripciones del informe emitido para la aprobación inicial.

c) RIEGOS AGRÍCOLAS EXISTENTES: En caso de que se vean afectados riegos agrícolas que deban ser mantenidos se contemplará este extremo aportando el correspondiente plano con el visto bueno del Sindicato de Riegos y los propietarios afectados.

12. Suministro de energía eléctrica:

a) Será responsabilidad de los promotores recabar el visto bueno de la empresa distribuidora de la energía eléctrica.

b) Se ha proyectado un centro de transformación que no interfiere en el uso normal de la vía pública.

13. Gas y telefonía:

a) Se deberá estar siempre conforme a las condiciones que marquen las compañías suministradoras.

b) En un medio plazo no se van a permitir conexiones que impliquen la actuación sobre las unidades de ejecución terminadas, por lo que todas las acometidas de servicios deberán dejarse previstas en proyecto.



14. Saneamiento:

a) El texto refundido ha recogido las propuestas del informe de la aprobación inicial.

b) El punto de conexión de vertido será el colector general conocido como «La Cava», dado que la red existente en la avenida de Juan Altamiras no es suficiente para la ampliación de vertidos necesaria por la nueva zona urbanizada.

15. Alumbrado público:

a) Todas las luminarias existentes deberán ser de tecnología LED, de tipología similar a las colocadas en actuaciones anteriores por este Ayuntamiento.

b) Previamente a la instalación de las luminarias se solicitará a este Ayuntamiento el visto bueno al modelo propuesto.

c) El texto refundido del proyecto de urbanización recoge las indicaciones relativas al cuadro de mando del alumbrado y a la potencia de las luminarias.

16. Jardinería:

a) El texto refundido del proyecto de urbanización recoge las indicaciones relativas a la jardinería.

17. Pavimentación:

a) La acera mantendrá el nivel peatonal en todo su recorrido, siendo la pieza del bordillo la que permitirá el acceso rodado, siendo de tipo bordillo remontable.

b) Todos los accesos a las parcelas deberán estar previstos en proyecto, no permitiéndose una modificación posterior de los mismos.

c) ACERAS: Para la elección del material de acabado de pavimentación de aceras se propondrán un mínimo de cinco muestras diferentes para que la concejalía correspondiente pueda tomar la decisión que considere más conveniente para los intereses públicos, siempre de forma, tamaño y material al existente en las zonas de reciente urbanización.

d) ZONA PEATONAL RONDA: Se continuará con la tipología y distribución de la pavimentación del paseo en la zona ya ejecutada.

18. Mobiliario urbano y accesorios:

a) El texto refundido del proyecto de urbanización recoge las indicaciones relativas al mobiliario urbano.

CONCLUSIÓN:

De acuerdo con todo lo anteriormente expuesto estos servicios técnicos informan favorablemente la aprobación definitiva de este proyecto de urbanización (texto refundido de junio de 2019), condicionado a los puntos expresados en este informe y al visto bueno por parte de FACSA de las redes que sean de su competencia.

Revisada la documentación presentada para la aprobación definitiva del proyecto de urbanización se observa que no se ha presentado documentación acreditativa de la conformidad de todos los propietarios, tal y como se exigió en el acuerdo de aprobación inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el procedimiento para la aprobación del proyecto de urbanización es el siguiente:

Aprobación inicial, mediante resolución de Alcaldía. En el acuerdo de aprobación inicial se acordará someter el expediente a información pública durante veinte días hábiles, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la Sección Provincial del *Boletín Oficial de Aragón* y potestativamente en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia (art. 143 del Decreto 52/2002). Asimismo y por el mismo plazo común, se dará audiencia a los interesados a los efectos de que presenten cuantas alegaciones consideren pertinentes. Durante el período de información pública, quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Concluida la información pública y a la vista de las alegaciones e informadas las mismas, el alcalde aprobará definitivamente el proyecto de urbanización de conformidad



con el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 30.1 o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón. Cuando los trámites de información pública y audiencia a los interesados se hubieren promovido por iniciativa privada, una vez concluidos, quien hubiere presentado el proyecto podrá solicitar al alcalde la aprobación definitiva. En cualquier caso, el proyecto de urbanización se entenderá definitivamente aprobado transcurridos dos meses desde la finalización de los trámites de información pública y audiencia a los interesados, cuando hayan sido impulsados por el municipio, o desde el requerimiento realizado por quien los hubiere impulsado, cuando lo hayan sido por iniciativa privada.

La resolución de aprobación definitiva se publicará en la Sección Provincial del *Boletín Oficial de Aragón* y se notificará a los interesados junto con los recursos pertinentes.

Mediante decreto de Alcaldía núm. 1.048/2019, de fecha 20 de junio, se resolvió delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia para la aprobación de cualesquiera instrumentos de gestión urbanística.

Y a la vista de los antecedentes y consideraciones jurídicas expuestas, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización de la UE-12 del suelo urbano no consolidado del PGOU de La Almunia de Doña Godina.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo a los propietarios y demás titulares de derechos interesados para su conocimiento y efectos legales oportunos.

Tercero. — Comunicar el presente acuerdo al equipo redactor del proyecto de urbanización para su conocimiento.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el BOPZ.

Quinto. — Advertir a los propietarios de que, previamente al comienzo de las obras de urbanización, deberán presentar en la Tesorería General Municipal documentación acreditativa de la constitución de garantía de su correcta ejecución por un importe de 32.011,60 euros. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154, párrafo 3.º d), del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón y del convenio urbanístico de gestión urbanística para la gestión de la unidad de ejecución núm. 12 de suelo urbano no consolidado del PGOU de La Almunia de Doña Godina.

Sexto. — Comunicar el presente acuerdo a la Sección de Urbanismo, Obras y Servicios, así como a la Intervención General Municipal y a la Tesorería General Municipal para su conocimiento.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución del presente acuerdo».

La Almunia de Doña Godina, a 24 de septiembre de 2019. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8028

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Solicitada por Rhenus Automotive Systems Zaragoza, S.L.U., con NIF B-99.529.414 y con domicilio a efectos de notificación en calle General Motors, número 34, polígono El Pradillo, licencia ambiental de actividades clasificadas (con declaración responsable) para la instalación de la actividad construcción y montaje de vehículos automóviles y sus motores, a ubicar en calle General Motors, número 4, polígono industrial El Pradillo, 50690 Pedrola (Zaragoza), con referencia catastral 0725302XM5202N0001QG, según el proyecto técnico redactado por don Carmelo Almerch Sola, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la Sección Provincial del *Boletín Oficial de Aragón* para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://pedrola.sedelectronica.es>).

Pedrola, a 12 de septiembre de 2019. — La alcaldesa-presidenta, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8073

AYUNTAMIENTO DE PEDROLA

Por el Pleno del Ayuntamiento de Pedrola, en sesión celebrada el 30 de julio de 2019, se acordó la aprobación inicial de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola.

Durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública, no se ha presentado reclamación o alegación alguna en contra del referido acuerdo de aprobación inicial.

De conformidad con el artículo 17.4 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a la publicación del texto definitivo de la Ordenanza:

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PEDROLA NÚM. 40

Artículo 1. Objeto de las subvenciones y ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza tiene por objeto la concreción de las bases reguladoras que con carácter general se aplicarán a los procedimientos de concesión de subvenciones que tramite el Ayuntamiento de Pedrola, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Los ámbitos o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones por el Ayuntamiento de Pedrola, siempre que se complemente la actividad de competencia municipal, se corresponden con las diferentes líneas en que se desarrolla el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pedrola. A estos efectos, las convocatorias de subvenciones recogerán expresamente las líneas de actuación que constituyan el objeto de las mismas, con indicación para cada línea de los efectos que se pretender conseguir e indicadores de evaluación.

No están comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza:

- a) Los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario.
- b) Las ayudas de urgencia de carácter social, cuyo otorgamiento se registrará por su normativa específica.

Artículo 2. Beneficiarios y entidades colaboradoras.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión. En particular, podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones económicas que se regulan en la presente ordenanza las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Entidades y asociaciones, públicas o privadas, domiciliadas en el término municipal de Pedrola, que realicen actividades de interés municipal y se encuentren debidamente inscritas en el Registro municipal de asociaciones.
- b) Las personas físicas empadronadas en el término municipal de Pedrola que realicen actividades de interés municipal.
- c) Las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, públicas o privadas, y las personas físicas que, aun cuando no estén domiciliadas o empadronadas en el término municipal de Pedrola, realicen actividades de interés municipal siempre que esta posibilidad se prevea en el anexo I de la presente Ordenanza para las subvenciones de concurrencia competitiva o el respectivo acuerdo de concesión para las nominativas.



d) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos subvencionables, podrán tener la consideración de beneficiario si así se prevé expresamente para la correspondiente línea de subvenciones en el anexo I de la presente Ordenanza, siempre y cuando cumplan además con los requisitos señalados en los apartados anteriores.

Se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de las personas jurídicas o entes sin personalidad.

2. No podrán tener la condición de beneficiario o entidad colaboradora las personas o entidades en las que concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

3. Para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, las personas o entidades deberán acreditar que:

a) Se hallan al corriente con sus obligaciones con el Ayuntamiento. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud. Se entenderá que se hallan al corriente cuando no mantenga las deudas señaladas anteriormente en período ejecutivo.

b) Se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

c) El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por el Ayuntamiento, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

4. Las convocatorias de subvenciones podrán establecer que la gestión y el pago de las mismas se efectúe a través de una entidad colaboradora. Tendrán la consideración de entidades colaboradoras, aquellas que actuando en nombre y por cuenta de la entidad concedente, a todos los efectos relacionados con la subvención, entreguen y distribuyan los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en la convocatoria o colaboren en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos en ningún caso se considerarán integrantes de su patrimonio.

5. Respecto de la acreditación de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, esta podrá sustituirse por declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 3. *Obligaciones de beneficiarios y entidades colaboradoras.*

1. Constituyen obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar la subvención ante el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



e) Disponer de los libros y registros contables, y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos libros y registros contables específicos exigidos para garantizar la adecuada justificación de la subvención según la modalidad prevista en cada caso.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, al menos durante cuatro años, salvo que la convocatoria estableciera unas condiciones u obligaciones que debieran ser cumplidas o mantenidas por parte del beneficiario durante un período de tiempo mayor.

g) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones, son financiadas por el Ayuntamiento de Pedrola.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos legal o reglamentariamente.

i) Rendir cuentas en la forma prevista legal o reglamentariamente.

2. Son obligaciones de las entidades colaboradoras las previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Las condiciones y obligaciones asumidas por la entidad colaboradora se regularán a través del correspondiente convenio de colaboración, cuyo plazo de duración no podrá ser superior a cuatro años, si bien podrá prorrogarse sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

Artículo 4. Forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

1. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, ajustándose al modelo normalizado de solicitud que se prevea en la convocatoria. Deberán contener en todo caso la descripción de la actividad para la que se solicita subvención. Se acompañará de la documentación que se prevea en la convocatoria, y en todo caso, de:

a) Fotocopia del código de identificación fiscal o número de identificación fiscal según la naturaleza jurídica del solicitante.

b) En los casos en que proceda, copia de la escritura, documento de constitución, estatutos o acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

c) Acreditación del poder de representación en los casos en que proceda.

d) Ficha de terceros en la que conste los datos bancarios a efectos de realizar la orden de transferencia bancaria por el importe de la subvención.

e) Compromiso firme de comunicar al Ayuntamiento de Pedrola, la concesión de cualquier otra ayuda o subvención concurrente, proveniente de entes públicos o privados, para la misma finalidad.

f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

g) Declaración responsable de no ser deudor de la hacienda municipal.

h) Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social. La acreditación podrá sustituirse por declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

No será necesario que el interesado presente aquellos documentos señalados anteriormente que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento [especialmente los indicados en los apartados a), b), c) y d)], no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan y se manifieste que se encuentran en vigor. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir del solicitante su presentación o, en su defecto, acreditación por otros medios de los requisitos a que se refieren el presente artículo. La presentación de solicitud conllevará el consentimiento por el solicitante para que el Ayuntamiento recabe de otras Administraciones cuantos informes y certificados sean precisos para resolver dichas solicitudes.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en



el BOPZ, salvo que excepcionalmente y por causas debidamente justificadas la convocatoria prevea un plazo distinto.

3. Las deficiencias en la solicitud y las omisiones en los documentos preceptivos deberán ser enmendadas previo requerimiento, en el plazo de diez días desde su notificación, bajo advertencia, para el supuesto de que no sean objeto de subsanación de desistimiento del interesado en su petición.

4. Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, se deberá:

a) Presentar un escrito del compromiso de ejecución asumido por cada uno de los miembros que la integren, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos.

b) Nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación.

c) Asumir el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 5. *Procedimientos de concesión.*

1. Las subvenciones podrán concederse en régimen de concurrencia competitiva o de forma directa.

2. El procedimiento ordinario de concesión será el de concurrencia competitiva mediante la comparación de solicitudes al objeto de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en el anexo I y en la convocatoria, procediendo a la concesión a aquellas que, dentro del crédito disponible, obtuvieran mayor valoración de conformidad con los citados criterios. No obstante, el órgano competente procederá al prorrateo del crédito entre todos los solicitantes que reúnan los requisitos establecidos, cuando, atendiendo a la naturaleza de la subvención, así esté expresamente previsto en la respectiva convocatoria.

Artículo 6. *Procedimiento de concurrencia competitiva.*

1. El procedimiento de concurrencia competitiva podrá adoptar la modalidad de convocatoria y procedimiento selectivo único, la de procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, o la de convocatoria abierta con varios procedimientos selectivos a lo largo del año, según se especifique en la correspondiente convocatoria.

2. El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente, de acuerdo con la presente ordenanza, el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, en el capítulo II del título I de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y los principios de la Ley 39/2016 y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La convocatoria tendrá, como mínimo, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, del artículo 17 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y se ajustará a lo dispuesto en la presente ordenanza.

4. La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y su extracto en el BOPZ. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios, en la página web o sede electrónica del Ayuntamiento.

5. El procedimiento simplificado de concurrencia competitiva podrá establecerse en los casos estipulados en el artículo 14.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, que también se podrá realizar como convocatoria abierta, en los siguientes casos:

a) Cuando la prelación se fije únicamente en función de su fecha de presentación, dentro de un plazo limitado y cumpla los requisitos que se establezcan.

b) Cuando se prevea que se conceda a todos los que reúnan los requisitos y solo se apliquen criterios para fijar la cuantía de importe de la subvención.

c) Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos, no siendo necesario establecer una prelación. En los supuestos a) y b) las solicitudes podrán resolverse individualmente. Será necesario constituir la comisión de valoración salvo en los casos



en que se aplique el procedimiento simplificado de las letras b) y c) y no sea preciso acudir a criterios para seleccionar ni para cuantificar la subvención a conceder.

6. En la convocatoria abierta se acuerda de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario para una misma línea de subvención. En la convocatoria deberá concretarse el número de procedimientos, y para cada uno de ellos el importe máximo a otorgar, plazo máximo de resolución y plazo para presentar solicitudes.

La cantidad no aplicada en cada periodo podrá trasladarse a las posteriores resoluciones, en cuyo caso el órgano concedente deberá acordar expresamente las cuantías a trasladar y el periodo al que se aplicarán.

Cuando se utilice la convocatoria abierta en el supuesto del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva por el que se fija la prelación en función únicamente de la fecha de presentación de las solicitudes, aquellas que no hayan podido atenderse por falta de disponibilidad presupuestaria se podrán trasladar con cargo a los créditos del procedimiento siguiente, otorgándoles prioridad siempre que continúen cumpliendo los requisitos exigibles para su obtención. La convocatoria establecerá, si fuera necesario, la forma de acreditar el mantenimiento de estos requisitos.

Artículo 7. *Procedimiento de concesión directa.*

1. Las subvenciones de concesión directa se registrarán en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., por el acuerdo de concesión o convenio a través del cual se canalicen y, además, en lo que les sea de aplicación, la presente Ordenanza, y la legislación citada en el artículo 1.

2. Las subvenciones podrán concederse directamente en los siguientes supuestos:

a) Cuando estuvieran previstas nominativamente en el presupuesto. No podrán tener carácter nominativo los créditos creados mediante eventuales modificaciones crediticias, excepto las creadas por el Pleno. Un mismo beneficiario no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención de concurrencia competitiva para un mismo objeto o actividades accesorias al mismo.

b) Excepcionalmente podrán concederse directamente las subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo con lo establecido en la legislación básica sobre subvenciones. No podrán ser objeto de subvenciones al amparo de este supuesto las actuaciones que hayan concurrido o podido concurrir en procedimientos de concurrencia.

c) Aquellas cuyo otorgamiento directo, así como su cuantía, venga impuesto por una norma con rango legal.

3. La concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con una resolución de concesión que podrá plasmarse posteriormente en la formalización de un convenio.

Tanto la resolución como el convenio deberán incluir como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición concreta de la actividad y objeto operativo a conseguir, cuantía de la subvención y porcentaje de financiación del proyecto o actividad. En cuanto al porcentaje máximo de financiación, la resolución y el convenio estarán a lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

b) Que se ha justificado por el beneficiario el cumplimiento de las condiciones para adquirir tal condición, y en particular, el estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

c) Condiciones y compromisos de las partes.

d) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

e) Plazos y modos de pago, posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados, así como medidas de garantía.

f) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y la aplicación de los fondos percibidos.

g) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos. En cuanto al porcentaje máximo de financiación con otras ayudas concurrentes, la resolución y el convenio estarán a lo previsto en el artículo 9 de la presente Ordenanza.



4. La concesión directa de subvenciones por razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución de concesión que podrá plasmarse después mediante la formalización de un convenio. Antes de dictar la orden de concesión o de aprobar la redacción definitiva del convenio, la propuesta de concesión deberá ser objeto de informe por parte de una comisión técnica compuesta por tres funcionarios del área funcional que corresponda, que se pronunciará sobre el expediente. Si la propuesta de concesión o el órgano que deba resolver se apartan del informe emitido por la comisión técnica, deberán motivarlo en el expediente.

a) El expediente para justificar su concesión directa, incluirá los siguientes documentos elaborados por el órgano gestor:

a.1) Memoria justificativa en la que se detallen: antecedentes, objetivos, compromisos que se adquieren, que no hay una convocatoria de subvenciones a la que el beneficiario hubiera podido concurrir, razones que motivan la concesión de la subvención, y justificación detallada de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario.

a.2) Memoria económica en la que se detallen los efectos económicos y su forma de financiación, de la que se deduzca claramente que el solicitante no obtiene beneficios indicando el coste total de la actividad a subvencionar, el importe de la subvención y aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, así como, en su caso, el carácter plurianual y distribución temporal del mismo.

b) La resolución por la que se otorgue la subvención, como en su caso el convenio, deberán incluir como mínimo los siguientes extremos:

b.1) Motivos por los que no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de la subvención justificando la dificultad de su convocatoria pública.

b.2) Que se ha justificado por el beneficiario el cumplimiento de las condiciones para adquirir tal condición, y en particular, el estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social y con la Hacienda municipal. La acreditación de dichos extremos se realizará mediante declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Subvenciones, y especialmente para cuando la cuantía a otorgar no supere el importe de 3.000 euros.

b.3) Definición concreta, detallada y desglosada del objeto y su cuantía.

b.4) Condiciones y compromisos de las partes.

b.5) Crédito presupuestario al que se imputa la subvención.

b.6) Plazos y modos de pago, posibilidad de efectuar pagos a cuenta y pagos anticipados, así como medidas de garantía.

b.7) Forma de justificación y plazo de presentación de la correspondiente documentación que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y la aplicación de los fondos percibidos.

b.8) Plazo de vigencia del convenio, posibilidad de prórroga, y requisitos y condiciones para que se produzca.

b.9) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas e ingresos.

Las subvenciones que se otorguen por razones humanitarias no requerirán de cofinanciación, pudiendo ser subvencionado el importe íntegro del presupuesto solicitado.

5. El acto de concesión de las subvenciones nominativas tendrá el carácter de bases reguladoras. Para que la concesión directa de subvenciones sea efectiva deberá producirse la aceptación del beneficiario en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. La aceptación de la subvención se entenderá implícita con la firma de convenio mismo por parte del beneficiario.

Artículo 8. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

Los órganos competentes para la realización de todas las actuaciones del procedimiento de concesión serán el órgano instructor, la comisión de valoración y el órgano concedente.

ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN

1. El órgano de instrucción del procedimiento será un funcionario de la Corporación cuya designación se efectuará en la convocatoria y realizará de oficio cuantas



actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El órgano instructor no podrá formar parte de la comisión de valoración.

2. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros y realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.

2. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir de los solicitantes, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

3. La comisión de valoración, vistos los informes técnicos, tras la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios fijados en la convocatoria, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la misma y, en su caso, una prelación de las solicitudes. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

4. El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes. En este supuesto la convocatoria deberá establecer la valoración mínima necesaria para acceder a la condición de beneficiario.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y REFORMULACIÓN

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a todos los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

En el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.

2. Cuando el importe de la subvención que se determine en la propuesta de resolución provisional sea inferior al importe solicitado, se podrá instar la reformulación de las solicitudes salvo que en la convocatoria se dispusiera lo contrario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, si, estando previsto el trámite de reformulación, todos o alguno de los importes concedidos sean inferiores al importe solicitado, no podrá prescindirse de la resolución provisional, debiendo formalizarse el trámite de reformulación previamente a la resolución definitiva.

En todo caso, se deberán respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

En el caso de que el solicitante no conteste la propuesta de reformulación realizada por el órgano instructor en el plazo establecido para ello, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de



resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación.

Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, esta se notificará a todos los interesados.

Las propuestas de resolución, tanto provisional como definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de Pedrola, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 9. Contenido y plazo de notificación de la resolución.

1. El órgano competente resolverá el procedimiento a la vista de la propuesta de resolución definitiva. La resolución será motivada de conformidad con lo que disponga la convocatoria y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida. Si el órgano concedente se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor, deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.

2. En todo caso, deberá constar el objeto de la subvención, nombre del beneficiario, identificación fiscal del mismo, puntuación obtenida en la valoración, importe de la subvención con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio e importe a justificar, y todos aquellos datos no deducibles de la convocatoria.

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios y cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

4. Cuando fuera necesario establecer un orden de prelación de solicitudes, la resolución de concesión incluirá una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas fijadas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

En las convocatorias deberá especificarse si se crean «lista de espera», así como el plazo de vigencia de las mismas, que deberá fijarse teniendo en cuenta la posibilidad de que los nuevos beneficiarios puedan ejecutar la actividad y justificar la subvención en el plazo inicial concedido para ello en la convocatoria.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor o así venga previsto en la normativa de la Unión Europea. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria o desde la presentación de la solicitud de subvención directa.

6. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos diez días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.



8. En las subvenciones concedidas de forma directa, además de los establecido en el punto 2 de este artículo, deberá constar las obligaciones del beneficiario, forma de justificación, plazo de ejecución y de justificación, forma de pago, compatibilidad o incompatibilidad, aplicación presupuestaria, así como los motivos en los que se ampara la concesión directa y, en su caso, por qué no es posible la utilización del procedimiento de concurrencia competitiva justificando su dificultad.

9. Las subvenciones directas para que sean efectivas el beneficiario deberá aceptarlas en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución. Transcurrido dicho plazo se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma. En el caso de formalizarse mediante convenio, la aceptación se entenderá implícita con la firma del mismo por parte del beneficiario.

10. La resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web o sede electrónica de la entidad concedente siendo estos los medios de publicidad de las subvenciones concedidas. No serán publicados los datos del beneficiario cuando en razón del objeto de la subvención ello pueda ser contrario al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

1. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

2. Se establecen como criterios generales de valoración de las distintas solicitudes de subvención los siguientes:

- a) Interés general de la actividad y beneficio para los ciudadanos de Pedrola.
- b) Inexistencia o insuficiencia de actividades análogas.
- c) Dificultad de puesta en funcionamiento de la actividad o proyecto sin la concurrencia de ayudas públicas.
- d) Impacto social, cultural y/o económico de las actividades a subvencionar.
- e) Factores medioambientales.
- f) Valoración de actividades que incidan en la igualdad de género y de oportunidades.

3. Los criterios específicos para cada línea de subvenciones son los que se establecen en el anexo I para cada línea de subvenciones concretando los criterios generales sin contradecirlos. Las convocatorias ampliarán o complementarán los criterios de valoración sin contradecirlos. Serán evaluados por la comisión de valoración según la ponderación efectuada para ellos en la convocatoria. En las convocatorias en las que por la modalidad de subvención no sea posible efectuar ponderación se considerará que todos los criterios tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de las solicitudes. Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Artículo 11. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación, así como la exigencia, en su caso, de determinar un porcentaje de financiación propia y forma de acreditarla y compatibilidad con otras subvenciones, ayudas o recursos con la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

1. Las respectivas convocatorias anuales de las subvenciones fijarán las cuantías máximas e individualizadas por beneficiario a conceder, atendiendo en todo caso al crédito disponible y a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

2. La cuantía individualizada de la subvención resultará de la aplicación de un porcentaje sobre el coste total del proyecto o actividad, quedando de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad. En función de la naturaleza y objetivos o fines sociales perseguidos por la subvención, esta podrá venir determinada en un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total.

3. Excepto en las subvenciones directas por causas humanitarias en que puede subvencionarse hasta el importe íntegro del presupuesto solicitado, en el resto de subvenciones el porcentaje subvencionable por el Ayuntamiento y sus organismos autónomos, no podrá exceder del 80% del coste de la actividad a que se aplique, a no



ser que excepcionalmente se establezca un porcentaje mayor para la correspondiente línea de subvenciones en el anexo I de la presente Ordenanza o para el caso de las subvenciones nominativas, en el acto de concesión que tenga la consideración de bases reguladoras.

4. Será en el anexo I de la presenta Ordenanza para las subvenciones de concurrencia competitiva o el respectivo acuerdo de concesión para las nominativas donde se determine el régimen de compatibilidad o incompatibilidad con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5. Si el beneficiario percibe otras ayudas públicas compatibles para la misma finalidad, la suma de todas las subvenciones incluidas las municipales, no podrá superar el 80% del coste de la actividad subvencionable salvo que el anexo I o el convenio dispongan otra cosa.

6. En los supuestos excepcionales en que se permita un porcentaje subvencionable mayor al 80%, las subvenciones otorgadas podrán sobrepasar aisladamente o en concurrencia con otras el límite de financiación superior establecido en la convocatoria y en ningún caso el coste del proyecto o actividad subvencionada. Si de la información conocida por el Ayuntamiento se desprendiese que el total de las ayudas sobrepasa esos límites, se reducirá la subvención municipal hasta cumplir con él, informando de dicha circunstancia al resto de entes concedentes.

7. Los recursos propios que deba aportar el beneficiario a la actividad subvencionada se acreditarán a través de la relación detallada de otros ingresos, recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad que se exige como documentación integrante de la cuenta justificativa.

8. En ningún caso los ingresos que financien la actividad subvencionada (recursos propios del beneficiario, subvenciones concedidas incluida la municipal, etc.) podrán sobrepasar a los gastos de la misma.

Artículo 12. Libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

1. En los casos en que la justificación haya de adoptar la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado, la entidad o persona beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada del programa o actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros registro abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del IVA y demás impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y fecha de pago, así como todos los ingresos afectos o necesarios para la realización de dicho programa o actividad. En las cuentas o libros registro se reflejarán todos los gastos e ingresos del programa aun cuando sólo una parte del coste estuviera subvencionado. No obstante, no será precisa la llevanza de libros en los casos en que puede utilizarse la cuenta justificativa reducida.

2. En los supuestos en que proceda la justificación mediante estados contables, dichos estados serán los que deba elaborar el solicitante, de acuerdo con el régimen de contabilidad a que esté sujeto, debiendo contener la especificación necesaria para determinar la cuantía de la subvención.

3. Los beneficiarios que estén acogidos al sistema de justificación mediante módulos no tendrán obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

Artículo 13. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, su coste de adquisición no supere el valor de mercado y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución del proyecto o actividad subvencionada. Se considerarán gastos realizados aquellos cuyo documento acreditativo corresponda al año en que fue aprobada la aportación pública y hayan sido abonados cuando se presente la justificación.

2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables el periodo durante el cual el beneficiario deberá destinarlos al fin



concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro de la subvención, quedando el bien afecto al pago del reintegro en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones.

3. Las convocatorias concretarán que gastos se consideran o no subvencionables. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Sanciones administrativas y penales, sus intereses y recargos.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación de la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de elegir la oferta que no resulte ser la económicamente más ventajosa, el beneficiario deberá justificar adecuadamente la elección.

Artículo 14. *Forma de justificación de las subvenciones públicas.*

1. Los beneficiarios estarán obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad y en el caso que proceda, el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecido en la convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, salvo que la subvención se hubiera concedido en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor, en cuyo caso, no requerirán de otra justificación que la acreditación de dicha situación previamente a la concesión.

2. La forma de justificación ordinaria de las subvenciones que se concedan se realizará mediante la modalidad «cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto», o en su caso «cuenta simplificada», excepto en los supuestos en que concurren las circunstancias previstas para el empleo de la justificación por módulos o estados contables. En el caso de que ni la presente Ordenanza ni el acuerdo de concesión, en el caso de las nominativas, especifiquen la modalidad, se aplicará por defecto la rendición de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado.

3. La justificación se hará mediante el sistema de módulos en las subvenciones que tengan por destino financiar actividades en las que la actividad subvencionada o los recursos necesarios para su realización sean medibles en unidades físicas y exista una evidencia o referencia del valor de mercado de la actividad subvencionable o, en su caso, del de los recursos a emplear. La concreción de los módulos y su importe unitario se realizará de forma diferenciada para cada convocatoria sobre la base de un informe técnico motivado ajustado a las previsiones del artículo 76 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En estos supuestos la justificación consistirá exclusivamente en una memoria de actuación y una memoria económica con el contenido previsto en el artículo 78 del Reglamento. Los beneficiarios estarán dispensados de la obligación de presentar libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil.

4. La justificación mediante estados contables será aplicable en los supuestos previstos en el artículo 80 del Reglamento y, en particular, en las subvenciones que tengan por objeto cubrir déficit de explotación o presupuestarios de una entidad.

5. Sea cual fuere la modalidad de justificación adoptada por la convocatoria, esta deberá comprender como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria final detallada, suscrita por quien ostente la representación legal, con indicación de las actividades realizadas, que describirá los objetivos y el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto presentado. En esta memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la que se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado. Asimismo, se deberán exponer los resultados obtenidos en base a los indicadores de evaluación del proyecto, que, en su caso, se hayan exigido y respecto a las metas inicialmente previstas. A esta memoria acompañarán las fuentes de verificación que se hubieran establecido en el proyecto para medir los resultados (los listados de participantes y asistencia, las encuestas de satisfacción a los usuarios y/o cualquier otra que permita medir los resultados obtenidos). Además, se debe adjuntar acreditación efectiva de la realización de las actividades previstas.

b) Memoria económica justificativa que contendrá la documentación que exija la respectiva convocatoria en función de la forma de justificación adoptada, pero que, en todo caso, deberá poner de manifiesto el gasto en que ha incurrido el beneficiario, así como la justificación del rendimiento financiero generado si el pago de la subvención ha sido anticipado.

Artículo 15. *Modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.*

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

—Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y, en su caso, proyecto presentado y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

—Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Pedrola con la subvención concedida.

b) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago, si se ha

Las facturas electrónicas también se aceptarán como medio de justificación, de acuerdo con las condiciones legalmente exigidas. Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa sobre obligaciones de facturación aplicable en cada momento considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas por servicios sujetos a retención de impuestos (IRPF) deberán contener la misma e igualmente acreditarse el ingreso de la retención en la AEAT.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social. Igualmente deberá justificarse la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

c) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores que se efectuarán preferentemente mediante adeudo o transferencia bancaria. Los pagos en metálico se



acreditarán mediante el recibí del proveedor en la propia factura o documento equivalente. No se admitirán pagos en metálico para gastos cuyo importe sea superior a 100 euros.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) Certificado de tasador independiente, cuando se trate de subvenciones para adquisición de inmuebles.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos, que será el interés de demora establecido en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada. A estos efectos se podrá exigir la presentación de fotografías, copias de trabajos resultantes del objeto de la subvención, entre otros, sin que puedan suponer cesión de derechos ni otro tipo de contraprestación a la subvención otorgada.

Artículo 16. *Modalidad de cuenta justificativa simplificada.*

1. Para las subvenciones concedidas por importe superior a 10.000 e inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio, que deberá contener la documentación establecida en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, siguiente:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. En la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio deberán constar las técnicas de muestreo para comprobar los justificantes, haciendo referencia a este artículo, respetando los límites que se fijan a continuación:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25% del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra que al menos suponga el siguiente porcentaje en función del número de justificantes:

—Menor o igual a 10, el 100%.

—Entre 10 y 30, el 50%.

—Superior a 30, el 20%.

A los efectos de este artículo los gastos de personal se computarán por importe total anual por trabajador/empleador.

3. El plazo para efectuar por el centro gestor de la subvención gestora la comprobación de los justificantes del gasto referidos anteriormente será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del respectivo plazo de justificación.

Artículo 17. *Plazo de justificación de las subvenciones.*

1. El plazo para la presentación de la justificación será establecido en cada convocatoria o decreto de concesión de la subvención determinado con una fecha cierta, que, a excepción de las subvenciones de pago anticipado, no será posterior a 15 de diciembre del ejercicio en el que se hubiera concedido la misma, salvo excepciones justificadas en el expediente de la convocatoria.

2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentarla justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención

podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

El expediente para conceder prórrogas del plazo de justificación deberá contener la siguiente documentación:

- a) Solicitud y/o memoria del beneficiario justificativa de la prórroga solicitada.
- b) Propuesta motivada en la que conste expresamente que no se perjudican derechos de terceros, y que la prórroga está debidamente justificada.
- c) Informe técnico en que conste expresamente que no ha vencido el plazo inicial de justificación y que la ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación no exceda de la mitad del mismo, en cumplimiento del artículo 70.1 RLGs.

3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Artículo 18. Comprobación de subvenciones, aprobación de la justificación y pérdida del derecho al cobro.

1. La convocatoria de la subvención determinará el órgano gestor competente para la comprobación de la aplicación de la subvención, que se materializará en la emisión de un informe-propuesta que acredite que la documentación presentada cumple los requisitos en la convocatoria o acuerdo de concesión, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención con arreglo a los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de subsanación de los defectos que impidan comprobar el cumplimiento llevará consigo la pérdida del derecho al cobro y la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas.

3. Emitido este informe-propuesta por el servicio gestor, se procederá a la remisión del expediente completo a la Intervención General para su fiscalización. El expediente habrá de contener todas y cada una de las actuaciones administrativas, desde su origen. En el caso de subvenciones de concurrencia competitiva: convocatoria de la subvención debidamente aprobada y publicada, documentación relativa a la solicitud del beneficiario, así como acuerdo de concesión por el órgano municipal competente. En el caso de subvenciones nominativas: acuerdo de concesión por el órgano municipal competente y convenio debidamente suscrito en su caso. En cualquiera de los dos casos, deberá constar la documentación justificativa exigida según la modalidad de justificación empleada.

4. Una vez fiscalizada la propuesta, por el órgano gestor se remitirá el expediente al órgano concedente para la aprobación de la justificación (si las comprobaciones resultaron correctas). Si el expediente no incluye toda documentación justificativa prevista en la modalidad de justificación especificada o la actividad que determino el otorgamiento de la concesión no se hubiera realizado, procederá acordar la pérdida total del derecho al cobro. En el supuesto de que las comprobaciones no resultaren correctas pero el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, procederá la aprobación de la liquidación correspondiente y la pérdida parcial del derecho al cobro. Son supuestos de pérdida parcial del derecho al cobro la aportación de justificantes válidamente considerados por importe inferior al establecido en el acuerdo de concesión o el incumplimiento parcial de la actividad que determinó el otorgamiento de la concesión. En el caso de la concurrencia de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la pérdida del derecho al cobro será total o parcial según la aplicación de los criterios enunciados. Para acordar la pérdida del derecho al cobro se seguirá el procedimiento previsto para



el reintegro en el artículo 24 de la presente Ordenanza, garantizando en todo caso el trámite de audiencia.

Artículo 19. Procedimiento y forma de pago.

1. Con carácter general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

2. Excepcionalmente, se podrán realizar pagos anticipados con carácter previo a la justificación cuando, de acuerdo a la naturaleza o fines de la subvención, se requiera la entrega de fondos como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma o así se establezca de forma expresa en el anexo 1 de la presente Ordenanza o en el acuerdo de concesión en el caso de las nominativas.

En particular, se podrán realizar pagos anticipados para las siguientes subvenciones:

—Destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas.

—A otras entidades beneficiarias que no dispongan de recursos suficientes para financiar temporalmente la ejecución de la actividad subvencionada. La posibilidad, procedimiento, condiciones, porcentaje máximo de pagos anticipados y régimen de garantías se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

4. Asimismo se podrán realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada, que supondrán la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas. El procedimiento, condiciones y requisitos específicos de pagos a cuenta se determinarán en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

5. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

6. En el supuesto de que beneficiario tenga una deuda contraída con el Ayuntamiento de Pedrola, podrá compensarse con la cuantía a pagar resultante de la liquidación de la subvención.

7. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 20. Determinación de la cuantía máxima para aceptar pagos en metálico.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 100 euros sin que el total de justificantes en metálico pueda exceder de 300 euros por beneficiario y subvención.

Artículo 21. Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

Las garantías que resulten exigibles con arreglo a las previsiones en las convocatorias para los pagos anticipados y los pagos a cuenta se constituirán en la Tesorería municipal mediante aval prestado por entidades de crédito o sociedades de garantía recíproca o mediante seguros de caución entregados por entidades aseguradoras y se cancelarán por acuerdo del órgano concedente una vez comprobada la justificación del pago a cuenta o del anticipo.

No estarán sujetos a la obligación de constituir garantía las Administraciones públicas los beneficiarios de subvenciones inferiores a 3.000 euros, las entidades no lucrativas, federaciones, confederaciones que desarrollen programas de acción social y cooperación internacional y aquellas que estén exoneradas por ley.

En el anexo de la presente Ordenanza o en el acuerdo de concesión en el caso de las nominativas podrá exonerarse de la presentación de garantía, además de aquellas entidades que estén exoneradas por ley, a los que resulten beneficiarios

del pago a cuenta o anticipado cuando este sea igual o inferior al 75% del importe de subvención concedida. Las garantías responderán de las cuantías de dichos pagos y de los intereses de demora y se constituirán por el importe del pago anticipado o fraccionado incrementado en el porcentaje que prevea la convocatoria.

Artículo 22. Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

1. No podrán autorizarse las modificaciones que supongan un cambio sustancial en el contenido de la actividad a desarrollar por el beneficiario, de manera que ya no exista adecuación con la definición inicial del proyecto o con los objetivos concretos que se pretendían cumplir con su ejecución

2. La resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En todo caso, la solicitud y resolución de las modificaciones deberán producirse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Estas modificaciones pueden suponer la ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad.

3. El expediente para el cambio de objeto o condiciones de las subvenciones deberá contener la siguiente documentación:

a) Solicitud y/o memoria del beneficiario justificativa del cambio solicitado.

b) Propuesta del órgano que propuso la concesión, en la que conste expresamente que:

—No se perjudica a terceros.

—Que es una actividad equivalente que respeta las condiciones y finalidad de la concesión inicial o de la convocatoria, así como los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, en su caso.

—En el caso de cambio de las condiciones o modificación de la resolución, que las mismas estaban previstas en la convocatoria o decreto de concesión, en su caso.

c) Informe en que conste expresamente que no ha vencido el plazo inicial de ejecución y justificación.

4. Asimismo, una vez adoptada la resolución de la concesión, podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos del proyecto o actividad subvencionada, previa autorización del órgano concedente y siempre que la autorización no dañe derechos de terceros.

Artículo 23. Causas del reintegro y de la pérdida al derecho al cobro de subvenciones.

1. Con carácter general procederá el reintegro de las subvenciones en los supuestos y bajo las condiciones y requisitos establecidos en el caso de invalidez de la resolución de concesión regulada en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

a) En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) Cuando la forma de justificar la subvención sea a través de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto o simplificada y se dé alguno de estos supuestos:

1.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.

2.º Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

3.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil hayan sido estampillados a nombre de otro cofinanciador y se pretenda imputar



a la subvención concedida un porcentaje del gasto que resulte incompatible con el reflejado en la estampilla.

4.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido a nombre del beneficiario.

5.º Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto del gasto realizado.

c) Cuando el importe de la subvención se calcule como un porcentaje del coste final de la actividad o proyecto y de su ejecución resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento superior al inicialmente previsto, se procederá al reintegro del exceso.

d) Aquellos casos que adicionalmente se establezcan en la respectiva convocatoria, acuerdo de concesión o convenio.

Artículo 24. *Procedimiento de reintegro.*

1. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley.

2. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención general de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

3. Una vez acordado el inicio del procedimiento de reintegro, como medida cautelar, podrá ser acordada por el órgano concedente, a iniciativa propia o a propuesta de la Intervención general o de la autoridad pagadora, la suspensión de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario sin superar en ningún caso, el importe que fijen la propuesta o resolución de inicio del expediente de reintegro, con los intereses de demora devengados hasta aquel momento.

4. Cuando se produce la devolución voluntaria realizada por el beneficiario, sin el previo requerimiento del órgano competente, este adoptará la correspondiente resolución de aceptación, con el cálculo de los intereses de demora producidos hasta ese momento.

5. La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

6. Prescribirá a los cuatro años el derecho a reconocer o liquidar el reintegro. El cómputo de plazo y la interrupción de la prescripción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 25. *Publicidad de las subvenciones concedidas.*

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará en el diario oficial correspondiente y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo que establezca la legislación vigente.

Artículo 26. *Periodo durante el cual el beneficiario debe destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención.*

En los casos de bienes inscribibles en un registro público no será inferior a cinco años, ni dos para el resto de los bienes, salvo que la convocatoria fije uno mayor en ambos casos.

Artículo 27. *Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de estas bases reguladoras, se entiende que el beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial del proyecto o actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. Los beneficiarios podrán subcontratar hasta un porcentaje del 50% del importe de la actividad subvencionada. En la convocatoria, convenio o acuerdo de concesión se podrá establecer un porcentaje inferior o prohibir la subcontratación.

3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

4. Tampoco podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas, con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones

establecidas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 31 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

5. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención, para lo cual el beneficiario solicitará dicha autorización por escrito al citado órgano con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las actividades que se realicen con terceros superando los límites anteriores y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

Artículo 29. Control financiero de las subvenciones.

Serán de aplicación las previsiones sobre control financiero dispuestas en el título tercero de la Ley General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional decimocuarta.

Artículo 30. Infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Serán de aplicación las previsiones sobre infracciones, sanciones, prescripción, competencia para la imposición de sanciones, personas responsables y procedimiento sancionador previstas en el título cuarto de la Ley General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

PREMIOS EDUCATIVOS, CULTURALES, CIENTÍFICOS O DE CUALQUIER NATURALEZA
SUJETOS A PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA

1. Régimen jurídico aplicable.

Las convocatorias que se aprueben para el otorgamiento de premios previa solicitud del beneficiario, se regirán por lo dispuesto en la presente disposición adicional, el resto del articulado de la presente ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable.

2. Publicidad.

Las convocatorias de premios deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones que la remitirá al BOPZ para su publicación en extracto, así como en la sede electrónica.

3. Requisitos y obligaciones de los participantes.

No podrán participar en las respectivas convocatorias las personas físicas, jurídicas o entidades que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para percibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A este respecto las respectivas convocatorias deberán recoger expresamente la obligación de los participantes de presentar una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo 13 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Los participantes deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, en la forma establecida en el artículo 2 de la presente ordenanza.

4. Contenido de la convocatoria.

Las convocatorias de premios contendrán como mínimo:

a) Indicación de que será de aplicación a la convocatoria lo dispuesto en la presente disposición adicional.

b) Objeto y finalidad de la convocatoria.

c) Crédito presupuestario al que se imputarán los premios.

d) Importe de los premios a otorgar.

e) Requisitos que deberán cumplir los participantes, entre los cuales necesariamente deberán incluirse los establecidos en el apartado anterior, y forma de acreditarlos.



f) Forma, plazo y lugar para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos que deben cumplir los participantes y para la presentación de los trabajos, obras, documentación o cualquier otra acción o manifestación que deba ser evaluada a efectos de la concesión del premio.

g) Criterios de valoración para la concesión de los premios.

h) Composición del jurado que efectuará la valoración objeto de convocatoria conforme a los criterios de evaluación que se establezcan en la misma y que emitirá el correspondiente fallo para su otorgamiento. Las decisiones del jurado deberán constar en acta.

i) Procedimiento para la concesión de los premios indicando los diferentes trámites relativos a su instrucción, resolución y entrega de premios.

j) Indicación de que se prescinde del trámite de audiencia en la propuesta de resolución al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los aspirantes.

k) Plazo de resolución y notificación.

l) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso correspondiente.

m) Medio de notificación o publicación de la concesión de los premios, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

n) Indicación de que la participación en la convocatoria supone la aceptación de la totalidad de las bases de la misma por parte de los aspirantes.

o) Sistema de abono de los premios.

5. Tramitación presupuestaria y pago de los premios

Será requisito previo para el otorgamiento de premios la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El pago del premio se realizará tras el acuerdo de concesión aprobado por el órgano competente, y tras la acreditación de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incluida la Hacienda municipal y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones públicas. Se procederá a practicar la retención fiscal correspondiente en el documento contable de reconocimiento de la obligación cuando así venga impuesto por la legislación vigente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta a la Alcaldía para aprobar y modificar los modelos y formularios normalizados que resulten necesarios para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y de las Convocatorias de subvenciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DEROGACIÓN NORMATIVA

Queda derogada la Ordenanza General del Ayuntamiento de Pedrola, aprobada por acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2016 y publicada en BOPZ núm. 165, de 20 de julio de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL

PUBLICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicado su texto íntegro en BOPZ, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se mantendrá vigente hasta su derogación o modificación expresa.

ANEXO 1

Índice de las líneas de subvenciones de concurrencia competitiva por área gestora

ÁREA DE DEPORTES

1. Subvenciones para actividades deportivas:

Línea 1: Subvenciones para asociaciones deportivas.

Objeto: Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la financiación de actividades, proyectos y programas de carácter deportivo promovidas



por asociaciones, clubes y entidades deportivas inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Pedrola.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen los servicios atribuidos a la competencia local en materia deportiva.

Criterios de valoración:

1. Colaboración con el Ayuntamiento en actividades o eventos deportivos.
2. Mantenimiento de una estructura de deporte de base.
3. Organización de actividades deportivas: actividades deportivas promovidas por la entidad solicitante dirigidas al fomento del deporte popular, de promoción y de participación, como cursos de formación, pruebas populares, campamentos, torneos, competiciones etc., eventos deportivos-pruebas populares.
4. Capacidad de generar grupos o actividades estables: capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales o finalistas. Cuyos programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas. Basados en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismo de evaluación de la actividad a desarrollar. Programas interasociativos y con incidencia en el entorno. Dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.

Reformulación de solicitudes: No.

Comisión de Valoración: Compuesta por personal del área de Deporte, el tesorero y la secretaria de la Corporación.

Porcentaje subvencionable: El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste de las actividades subvencionadas.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la UE o de organismos internacionales: Incompatible.

Modalidad de justificación: Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado.

Pagos parciales anticipados o fraccionados y garantía exigida: Si. No se exige garantía.

Línea 2: Subvenciones para deportistas que participen como mínimo en campeonatos de España.

Objeto: Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la financiación de actividades deportivas realizadas por deportistas que participen como mínimo en campeonatos de España, comprendiendo los gastos necesarios para asistir a dichos campeonatos, que no se celebran en el municipio de Pedrola.

Beneficiarios: Deportistas domiciliados en Pedrola que participen como mínimo en campeonatos de España. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las personas físicas, que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos que complementen los servicios atribuidos a la competencia local en materia deportiva.

Criterios de valoración:

1. La importancia del campeonato en el que participe.

Reformulación de solicitudes: No.

Comisión de Valoración: Compuesta por el técnico municipal de Deporte, el Tesorero y la Secretaria.

Porcentaje subvencionable: El importe de la subvención no podrá exceder del 80% del coste de las actividades subvencionadas.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la UE o de organismos internacionales: Compatible. En ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste de



la actividad subvencionada. A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad.

Modalidad de justificación: Cuenta Justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado.

Pagos parciales anticipados o fraccionados y garantía exigida: No.

ÁREA DE CULTURA

1. Subvenciones a favor de asociaciones para actividades culturales.

Objeto: Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la financiación de actividades, proyectos y programas de carácter cultural promovida por Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento Pedrola que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de cultura que se desarrollen en el municipio. También, aunque no se desarrollen en el municipio, los gastos de carácter cultural (entradas, guías, etc.) relacionados con viajes culturales promovidos por dichas asociaciones.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro constituidas legalmente y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos acordes con la planificación general municipal en materia de cultura.

Criterios de valoración:

1. Valoración de actividades o programas que incidan en el conocimiento, difusión y desarrollo de la cultura tradicional, el folklore y cualquier disciplina artística (teatro, artes plásticas, etc.).

2. Proyecto de trabajo presentado, su concreción técnica y nivel de ajuste al objeto de esta subvención, originalidad y novedad.

3. Proyección de la actividad y número de personas que se van a beneficiar con el proyecto.

4. Recursos materiales y humanos dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto o actividad.

Reformulación de solicitudes: No.

Comisión de valoración: Compuesta por el técnico-coordinador de cultura, el tesorero y la secretaria.

Porcentaje subvencionable: El importe de la subvención no podrá exceder del 80% del coste de las actividades subvencionadas.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la UE o de organismos internacionales: Compatible. En ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad.

Modalidad de justificación: Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado

Pagos parciales anticipados o fraccionados y garantía exigida: No.

2. Premios certamen bandas musicales.

Beneficiarios: Asociaciones, entidades sin personalidad que no estén incurso en causas de prohibición previstas en el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Criterios de valoración: Dificultad de las obras, afinación, sonoridad, musicalidad, interpretación, dificultad técnica y los que se especifiquen en la convocatoria.

Jurado: tres personas de competencia reconocida en el ámbito del premio.

Cuantía de los premios: Primer premio 1.800 euros, segundo premio 1.200 euros, tercer premio 900 euros y cuarto premio 600 euros.



Justificación: No sometido a justificación, al no obedecer el premio ni guardar correlación con gastos invertidos en la realización y creación de las obras premiadas.

3 Premios en materia cultura (en cualquiera de sus expresiones artísticas, teatrales, musicales, etc.), festejos, ocupación del tiempo libre y fomento de la participación ciudadana.

Beneficiarios: Personas físicas, Asociaciones, entidades sin personalidad que no estén incursoas en causas de prohibición previstas en el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal.

Criterios de valoración: Los que se especifiquen en la convocatoria.

Jurado: Tres personas de competencia reconocida en el ámbito del premio.

Cuantía de los premios: La que se especifique en la convocatoria.

Justificación: No sometido a justificación, al no obedecer el premio ni guardar correlación con gastos invertidos en la realización y creación de las obras premiadas.

ÁREA JUVENTUD, TIEMPO LIBRE, ACCIÓN SOCIAL

1. Subvenciones a favor de asociaciones para actividades juveniles, populares y de ocupación del tiempo libre.

Objeto: Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la financiación de actividades, proyectos y programas de carácter juvenil, popular y de ocupación del tiempo libre promovida por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento Pedrola que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de juventud, actividades populares y ocupación del tiempo libre que se desarrollen en el municipio. También, aunque no se desarrollen en el municipio, los gastos de carácter cultural (entradas, guías, etc.), relacionados con viajes culturales promovidos por dichas asociaciones.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las asociaciones y entidades culturales sin ánimo de lucro constituidas legalmente y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que no estén incursoas en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos acordes con la planificación general municipal en materia de juventud, actividades populares y ocupación del tiempo libre.

Criterios de valoración:

1. Valoración de actividades o programas que incidan en la igualdad de oportunidades, en la igualdad de género y discriminación positiva en favor de mujeres, actividades en beneficio de la tercera edad y en beneficio de sectores desfavorecidos.

2. Proyecto de trabajo presentado, su concreción técnica y nivel de ajuste al objeto de esta subvención, originalidad y novedad.

3. Proyección de la actividad y número de personas que se van a beneficiar con el proyecto.

4. Recursos materiales y humanos dispuestos por la entidad para la ejecución del proyecto o actividad.

Reformulación de solicitudes: No.

Comisión de valoración: Compuesta por la animadora sociocultural, el Tesorero y la Secretaria.

Porcentaje subvencionable: El importe de la subvención no podrá exceder del 80% del coste de las actividades subvencionadas.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la UE o de organismos internacionales: Compatible. En ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad.

Modalidad de justificación: Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado.

Pagos parciales anticipados o fraccionados y garantía exigida: No.



ÁREA DE FESTEJOS

1. Premios en materia de festejos populares.

Objeto: Regular los concursos para premiar las iniciativas realizadas en fomento de los festejos populares.

1.1. Concurso para la selección del cartel anunciador de las fiestas de Pedrola.

Beneficiarios: personas físicas mayores de edad y menores, que no estén incurso en causas de prohibición previstas en el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/303, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal.

Criterios de valoración: Calidad tanto gráfica como plástica, originalidad, facilidad de edición, capacidad para promocionar y difundir las fiestas de Pedrola así como el propio municipio.

Jurado: Cinco personas de reconocida competencia en el ámbito de los festejos.

Cuantía de los premios: La que se especifique en la convocatoria.

Justificación: No sometido a justificación, al no obedecer el premio ni guardar correlación con gastos invertidos en la realización y creación de las obras premiadas.

1.2. Concurso diseño de camiseta fiestas populares.

Beneficiarios: Personas físicas, que no estén incurso en causas de prohibición previstas en el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Criterios de valoración:

Originalidad, creatividad, uso de materiales, imaginación, diseño.

Jurado: Personas del tejido social.

Cuantía de los premios: La que se especifique en la convocatoria.

Justificación: No sometido a justificación, al no obedecer el premio ni guardar correlación con gastos invertidos en la realización y creación de las obras premiadas.

ÁREA DE EDUCACIÓN

1. Subvenciones a favor de asociaciones educativas.

Objeto: Es objeto de estas bases regular la concesión de subvenciones para la financiación de actividades, proyectos y programas de carácter educativo promovida por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento Pedrola que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de educación.

Beneficiarios: Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones, las asociaciones y entidades educativas sin ánimo de lucro constituidas legalmente y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales que no estén incurso en causa que impida obtener la condición de beneficiario según el artículo 13, párrafo 2.º, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda municipal, que realicen actividades o presenten programas específicos acordes con la planificación general municipal en materia de educación.

Criterios de valoración:

—Valoración objetiva de las actividades o programas propuestos por los solicitantes de las subvenciones teniendo en cuenta el interés general.

—Impacto social entre la comunidad educativa de Pedrola de las actividades o programas a subvencionar.

—Valoración de actividades o programas que incidan en el fomento del tejido asociativo en el ámbito educativo del municipio y acciones que beneficien de manera global al conjunto de los escolares de Pedrola.

Reformulación de solicitudes: No.

Comisión de valoración: Compuesta por la educadora de adultos, el tesorero y la secretaria.

Porcentaje subvencionable: El importe de la subvención no podrá exceder del 80% del coste de las actividades subvencionadas.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la UE o de organismos internacionales: Compatible. En



ningún caso la suma de todas las fuentes de financiación podrá superar el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad.

Modalidad de justificación: Cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado

Pagos parciales anticipados o fraccionados y garantía exigida: No.

2. *Subvenciones Aula Mentor.*

Objeto: Es objeto de estas bases regular la concesión de ayudas económicas para la realización de cursos del Aula Mentor del municipio de Pedrola.

Beneficiarios: Alumnos matriculados en el Aula Mentor del municipio de Pedrola, que se encuentren desempleados en el momento de formalizar la matrícula en los cursos.

Criterios para la concesión de la subvención:

Se otorgará la subvención por riguroso orden de presentación de las solicitudes, dentro del crédito previsto, a aquellos que cumplan los requisitos.

Podrá financiarse el 100% del coste de la matrícula.

Contra el presente acuerdo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Pedrola, a 23 de septiembre de 2019. — La alcaldesa, Manuela Berges Barreras.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8062

AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y 29.4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2019, ha acordado delegar en la Alcaldía la competencia específica para llevar a cabo la contratación de las obras de reforma del parque, incluida en la convocatoria de subvenciones de Diputación Provincial PLUS 2019, cuyo coste de ejecución supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2019.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Remolinos, a 25 de septiembre de 2019. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8064

AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de septiembre 2019, acordó aprobar el expediente de modificación de créditos núm. 5 de 2019, en la modalidad de créditos extraordinarios, por importe total de 80.000 euros, que se financia con cargo al remanente de tesorería disponible.

El expediente tramitado permanecerá de manifiesto por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular por escrito cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Remolinos, a 25 de septiembre de 2019. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8065

AYUNTAMIENTO DE REMOLINOS

Por medio del presente anuncio se hace público para general conocimiento que, finalizado el proceso participativo iniciado por este Ayuntamiento en sesión de 23 de julio 2019, del que se insertó anuncio en el BOPZ num. 174, de fecha 31 de julio de 2019, el Ayuntamiento de Remolinos, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2019, ha adoptado por unanimidad de los concejales y concejalas que forman el Pleno municipal los siguientes acuerdos:

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1 d) y disposición adicional cuarta de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de Memoria Democrática de Aragón, se procede al cambio de denominación de las siguientes calles de la localidad:

- La calle Calvo Sotelo pasa a denominarse calle Los Danzantes.
- La calle Agustina Simón pasa a denominarse calle Vago Los Ingleses.
- La calle Capitán Cortés pasa a denominarse calle Constitución de 1978.

Segundo. — Asignar la denominación de calle Minas de Sal a la calle sin nombre que discurre entre las calles Horno y Ronda, y la denominación de avenida de Europa a la calle que se inicia en el cruce con la calle Los Sitios y finaliza en el cruce con la calle Escuelas Nuevas, que ya era popularmente conocida con ese nombre, pero no había recibido la asignación formal de tal denominación.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se dará cuenta de las asignaciones y cambios de denominación anteriormente señalados a las Administraciones públicas interesadas, al Servicio de Catastro, a los vecinos y titulares de inmuebles en las fincas afectadas y a las compañías suministradoras de servicios, para el cambio paulatino en sus bases de datos respecto a denominaciones que tuvieran anteriormente para tales vías.

Cuarto. — Se dará asimismo publicidad activa de estos acuerdos para general conocimiento, remitiendo anuncio al BOPZ y colocando copia del mismo en el tablón de anuncios físico de la Casa Consistorial y en la sede electrónica municipal.

Remolinos, a 25 de septiembre de 2019. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8056

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

En cumplimiento de lo que determina la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 30 de abril de 2019 sobre el expediente de modificación de créditos núm. MC2/19 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con remanente líquido de tesorería, lo que se hace público en resumen por capítulo:

Suplemento en aplicaciones presupuestarias de gastos

Capítulo IX: 70.109,58 euros.

Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería para gastos generales 2018.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la legislación vigente.

San Mateo de Gállego, a 24 de septiembre de 2019. — El alcalde, José Manuel González Arruga.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8098

AYUNTAMIENTO DE SISAMÓN

ANUNCIO relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica.

La Asamblea Vecinal de Sisamón, en sesión plenaria celebrada el día 18 de septiembre de 2019, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del aprovechamiento de los bienes patrimoniales de naturaleza rústica.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ los interesados podrán examinar el expediente y durante el mismo plazo se les dará audiencia a efectos de que puedan presentar las reclamaciones y hacer las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin interponerse reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de segundo acuerdo expreso, publicándose en todo caso el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

Sisamón, a 26 de septiembre de 2019. — El alcalde, Miguel Polo López.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8002

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

ANUNCIO relativo a la aprobación definitiva de las ordenanzas fiscales números 16 y 19 con efectos a partir del día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ.

El M.I. Ayuntamiento de Tauste, en sesión plenaria ordinaria celebrada el pasado día 1 de agosto de 2019, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales para su aplicación desde el día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ.

- Ordenanza fiscal número 16: Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua
- Ordenanza fiscal número 19: Tasa por la prestación de servicios, utilización del polideportivo, campo de fútbol y piscinas.

Habiendo estado el acuerdo provisional expuesto al público durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOPZ núm. 181, de 8 de agosto de 2019, sin efectuarse reclamación alguna, queda elevado a definitivo y se hace público el texto íntegro de las modificaciones aprobadas mediante anexo relacionado, según lo preceptuado en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOPZ.

Contra el acuerdo definitivo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Tauste, a 23 de septiembre de 2019. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

ANEXO

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 16

TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA

Cuota tributaria

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

[...]

En los casos (trimestres) que exista un consumo anormal, más del duplo de la media del año anterior, y que la avería o fuga de aguas esté justificada (facturas albañil y fontanero, documentos de pago de los mismos), siempre que no pueda imputarse a una mala utilización de las redes por parte de los usuarios, el Ayuntamiento de Tauste podrá anular los recibos afectados por el exceso de consumo detectado y aplicar las siguientes tarifas en compensación de los recibos que causan baja:

1. USO DOMÉSTICO: Nuevo recibo con el consumo del mismo trimestre del año anterior.
2. USO INDUSTRIAL: Nuevo recibo con el consumo de la media trimestral del año anterior.

En todo caso las reclamaciones de los particulares solo se atenderán en una primera vez, quedando excluidas las segundas y terceras reclamaciones, que, en caso de producirse, deben llevar a un cambio total en la red de tuberías del usuario.



ORDENANZA FISCAL NÚMERO 19
TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, UTILIZACIÓN DEL POLIDEPORTIVO,
CAMPO DE FÚTBOL Y PISCINAS

Cuota tributaria

Base imponible y cuota tributaria

Art. 3.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Tasas por instalaciones deportivas 2020

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JOAQUÍN LASALA

	EDADES				
	-1 año	1-9	10-13	14-16	+17 años
Abono anual	9,91	28,72	37,09	45,25	71,75
Abonado septiembre-diciembre	4,95	14,36	18,54	22,62	35,87
Adscrito pensionista anual	Gratis	20,10	25,96	31,67	50,22
Adscrito pensionista septiembre-diciembre	Gratis	10,05	12,98	15,84	25,11
Familia numerosa anual	7,92	22,97	29,67	36,20	57,40
Familia numerosa septiembre-diciembre	3,96	11,48	14,83	18,10	28,70
Abono estudiante verano (junio a agosto)				35,87	
Gimnasio				50,00	
Gimnasio septiembre-diciembre				37,50	
Pensionista gimnasio				37,50	
Pensionista gimnasio septiembre-diciembre				28,00	

ENTRADAS NO ABONADOS AL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL JOAQUÍN LASALA

	EDADES				
	1-9 años	10-13	14-16	+17 años	
Hora/usuario	5,00	6,00	7,00	8,00	

PISCINA CLIMATIZADA

	EDADES				
	-1 año	1-9	10-13	14-16	+17 años
Abono anual	9,91	38,77	60,66	82,85	138,95
Abonado septiembre-diciembre	4,95	19,38	30,33	41,42	69,47
Adscrito pensionista anual	Gratis	27,15	42,49	57,95	97,25
Adscrito pensionista octubre-diciembre	Gratis	13,57	21,25	28,97	48,62
Familia numerosa anual	7,92	27,23	45,46	62,07	104,10
Familia numerosa septiembre-diciembre	3,96	13,61	22,73	31,03	52,05
Bono de diez baños	-1 año	1-9	10-13	14-16	+17 años
Bono diez baños	7,40	17,30	25,90	34,40	55,60
Entradas	-1 año	1-9	10-13	14-16	+17 años
Entradas	1,25	2,50	3,15	3,90	5,80

PISCINAS DE VERANO

	EDADES		
	0-3 años	4-9 años	+10 años
Abono verano	Gratis	39,75	57,65
Adscrito pensionista verano	Gratis	27,80	40,30
Familia numerosa verano	Gratis	20,95	43,00
Bonos de siete días	0-3 años	4-9 años	+10 años
Bono siete días	Gratis	9,50	20,75
Entradas	0-3 años	4-9 años	+10 años
Entradas	Gratis	2,50	4,10

ABONADO INDIVIDUAL A TRES INSTALACIONES

EDADES

	-1 año	1-9	10-13	14-16	+17 años
Abono anual	16,84	91,15	132,09	157,88	228,09
Adscrito pensionista anual	Gratis	63,80	92,46	110,51	159,66

ABONADO FAMILIAR A TRES INSTALACIONES

(TRES MIEMBROS DE UNA MISMA FAMILIA A TRES INSTALACIONES)

EDADES

	-1 año	1-9	10-13	14-16	+17 años
Abono anual	14,86	80,43	116,55	139,31	201,26

TASAS POR USO DE CAMPO DE HIERBA ARTIFICIAL

	Partidos sueltos	Entrenamientos sueltos
Sénior «11»	154,50	77,25
Sénior «7»	82,40	41,20
Base «11»	72,10	36,05
Base «7»	41,20	20,60

	Partidos temporada	1 entrenamiento/temporada	2 entrenamientos/temporada
Sénior «11»	2.318	2.009	3.708
Sénior «7»	1.236	1.071	1.978
Base «11»	1.082	927	1.730
Base «7»	618	536	989

CAMPUS-CLINICS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

Una semana 206 Dos semanas 309 Cuatro semanas 412

Más de cuatro semanas, se incrementará una tasa de 103 euros/semana.

TASAS POR USO DE PISOS

- Alquiler pisos grupo quince personas mínimo: 300 euros/noche.
- Más de quince personas, se aplicará una tasa adicional de 20 euros por persona.

Estas tasas se aplicarán de forma excepcional, cuando los establecimientos hosteleros de la localidad estén completos.

TASAS POR USO DE SALA POLIVALENTE

- Alquiler a empresas de la sala polivalente actividades: 10 euros/hora. (Solo uso de la sala, no uso de vestuarios)

PUBLICIDAD DE PISTA POLIDEPORTIVO: 200 euros/año.

Actividades deportivas 2019-2020 — Tasas mensuales

EDADES

	-14 años	+14 años
Natación (dos días/semana)	25,56	28,02

	-17 años	+15 años	+17 años
Judo (dos días/semana)	24,73		33,53
Judo de gimnasio			26,84
Judo y ciclo indoor			40,35
Ciclo indoor (dos días/semana)		23,65	
Ciclo indoor (tres días/semana)		35,00	
Ciclo indoor de GIM (dos días)		18,90	
Multiactividad (dos días/semana)		23,65	
Multiactividad (tres días/semana)		35,00	
Pilates (dos días/semana)		23,65	



N
P
O
B

	<u>-17 años</u>	<u>+15 años</u>	<u>+17 años</u>
Pilates (tres días/semana)			35,00
Gimnasia rítmica (un días/semana)	25,56		
Gimnasia rítmica (dos días/semana)	33,53		
Gimnasia mantenimiento (dos días)		25,56	
Voleibol-balonmano (dos días/semana)	20,01		
Monitor gimnasio programa individual			12,00

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8068

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL HUECHA

Por resolución de Presidencia de fecha 25 de septiembre 2019 ha sido nombrado vicepresidente de esta Mancomunidad el miembro de su comisión gestora don Eduardo Arilla Pablo, haciéndose público dicho nombramiento conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para general conocimiento.

Borja, a 25 de septiembre de 2019. — El presidente, José Manuel Carrasco Corao.

N
P
O
B



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 8047

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECCIÓN NÚM. 1

En el presente órgano judicial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario número 273/19, por el procurador don Fernando Luis Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Agustín Santafé Pomed, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Frago de 28 de septiembre de 2018 que desestima la reclamación interpuesta contra el presupuesto del ejercicio 2018, aprobado inicialmente en el Pleno de 15 de septiembre de 2018.

En cumplimiento de diligencia de ordenación de fecha 10 de septiembre de 2019 y de lo establecido en el artículo 47.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se concede un plazo de quince días para la personación de quienes tengan interés legítimo en sostener la conformidad a derecho de la disposición, acto o conducta impugnados.

En Zaragoza, a diez de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Purificación Martín Montañés.



SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7530

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Don José Miguel Mainer Burgueño, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio verbal (250.2) a instancia de Rosa Arruga Leonar frente a Sofía Escribano Hernández y Estefanía Arruga Escribano, en los que se han dictado cédulas de fecha de 7 de febrero de 2019 del tenor literal siguiente:

«CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO:

Tribunal que ordena emplazar: Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Zaragoza.

Asunto en que se acuerda: El arriba referenciado.

Persona a la que se emplaza como parte demandada: Sofía Escribano Hernández y Estefanía Arruga Escribano.

Objeto del emplazamiento: Comparecer en el juicio arriba referenciado para contestar a la demanda en la que figura como parte demandada.

Tribunal ante el que debe comparecer: Ante este órgano judicial, sito en plaza Expo, 6, tercera planta, escalera F, Zaragoza, mediante escrito presentado con firma de abogado y procurador.

Plazo en que debe comparecer: Diez días hábiles contados desde el siguiente al de este emplazamiento.

Previsiones legales

1.^a La comparecencia en juicio debe realizarse por procurador y estarán dirigidas por abogado (artículos 23 y 31 LEO). De precisarlo, deberá solicitar en dicho plazo el reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita o interesar la designación de abogado y procurador de oficio, a su costa.

2.^a Si no comparece, será declarado en situación de rebeldía procesal y, notificada la misma, no se llevará a cabo ninguna otra, salvo la notificación de la que ponga fin al procedimiento (artículo 496 y 497).

3.^a Debe comunicar inmediatamente a este Tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155 LEC).

4.^a En la contestación a la demanda, deberá pronunciarse necesariamente sobre la pertinencia de la celebración de la vista».

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenido a Sofía Escribano Hernández y a Estefanía Arruga Escribano, en ignorado paradero, libro el presente en Zaragoza, a veintiséis de julio de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Mainer Burgueño.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 6524

JUZGADO NÚM. 10

Cédula de notificación

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio ordinario núm. 243/2019, Sección BS, seguido a instancia de La Zaragozana, S.A., frente a Rafaela Medeiros de Oliveira, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual cabe recurso de apelación en término de veinte días.

Y encontrándose la demandada en paradero desconocido y rebeldía procesal, se expide el presente a fin de que sirva de notificación, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del mismo.

Zaragoza, a quince de julio de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7770

JUZGADO NÚM. 10

Cédula de notificación

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 641/2019, seguido a instancia de la System Centros de Formación, S.L., frente a Claarsa Zaragoza, S.L., se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual no cabe interponer recurso.

Y encontrándose la demandada Claarsa Zaragoza, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a dos de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7893

JUZGADO NÚM. 20

Cédula de notificación

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 696/18 a instancia de la entidad con CIF núm. F-99249666, representada por la procuradora de los Tribunales doña Celia Cebrián Orgaz, frente a la entidad con CIF núm. B-50976836, en los que se ha dictado la sentencia de fecha 5 de junio de 2019 núm. 158/2019, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde su publicación.

Y encontrándose la demandada, sociedad con CIF núm. B-50976836, actualmente en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicha resolución a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro de su contenido.

Zaragoza, a doce de septiembre de dos mil dieinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8048

JUZGADO NÚM. 21

Cédula de notificación

En el juicio verbal que en este Juzgado de Primera Instancia num. 21 de Zaragoza se tramita con el número 719/18 a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra Julio Alejandro Arias Bacilio, en reclamación de 6.113,37 euros, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador de los Tribunales don Alberto Javier Bozal Cortés, en nombre y representación de las compañías mercantiles La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., debo condenar y condeno a la parte demandada Julio Alejandro Arias Bacilio a que pague a la parte actora la cantidad de 6.113,37 euros, más los intereses legales de dicha cantidad desde la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe interponer, en el plazo de veinte días, recurso de apelación ante este Juzgado, del que conocerá, en su caso, la Audiencia Provincial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y como consecuencia del ignorado paradero de Julio Alejandro Arias Bacilio, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a diecinueve de marzo del dos mil diecinueve. — El/la letrado/a de la Administración de Justicia.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7964

JUZGADO NÚM. 1

Cédula de notificación

Doña Elena Cereza Bueno, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia número 216/2019, de fecha 9 de julio de 2019, en el proceso seguido en reclamación por despido objetivo individual registrado con el número 858/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Adviértase que contra dicha sentencia cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante el órgano sentenciador en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sercol Colectividades, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Elena Cereza Bueno.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7874

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia de 10 de septiembre de 2019 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 711/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hormi Roca Factor, S.L., y Gestión de Espacios en Comunidad, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a doce de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7875

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 94/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Karma & Cocktail Uno, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7876

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 28/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Boliche y Algo Más, S.L., y Edatram y Algo Más, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

The logo consists of the letters 'BOPZ' arranged vertically. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7965

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 129/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a I Meseta Norte Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., Dental Global Management, S.L., Mad Ifactory Lab., S.L., Zaragoza Ifactory Lab., S.L., y VLD Ifactory Lab., S.L., en ignorado paradero, y repongan al trabajador en el término de tres días en su puesto de trabajo, al haberse declarado el despido nulo, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a doce de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7966

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 95/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Zaserga, S.L.U., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7912

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el núm. 510/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ASI Zaragoza, Soc. Coop., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a doce de septiembre de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7913

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el núm. 533/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Miralex Multiservices, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a trece de septiembre de dos mil diecinueve. — El letrado de la Administración de Justicia, Miguel Ángel Esteras Pérez.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7914

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto despachando ejecución y decreto de medidas, ambos de fecha 13 de septiembre de 2019, en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el núm. 137/2019, cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Desarrollos Empresariales Brunete, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a trece de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7915

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Doña Carmen Yuste González de Rueda, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado resolución de fecha 21 de enero de 2019 en el proceso seguido en reclamación por procedimiento de oficio registrado con el número 586/2018, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Adrián Plou Iriarte, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a treinta y uno de julio de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Carmen Yuste González de Rueda.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7967

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 17 de julio de 2019 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 24/2019 (MBL), cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a 8 & 8 Seguridad Aragón, S.C., e Ignacio Luis Duque Solans, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a trece de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



B
O
P
Z

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7968

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado decreto de fecha 13 de septiembre de 2019 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 93/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Celda Hoz, en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a trece de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7969

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se han dictado auto de rectificación y decreto de fecha 16 de septiembre de 2019 en el proceso seguido en reclamación por ejecución de títulos judiciales registrado con el número 123/2019 (MBL), cuyas copias se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro de los mismos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra el auto no cabe interponer recurso y contra el decreto cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Catare 3, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Zaragoza, a dieciséis de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7970

JUZGADO NÚM. 7

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado decreto de conciliación en el proceso seguido en reclamación por procedimiento ordinario registrado con el número 413/2019, cuya copia se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina judicial, donde podrán tener conocimiento íntegro del mismo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando una copia de la resolución en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las resoluciones que revistan forma de auto o sentencia, cuando se trate de emplazamiento o pongan fin al procedimiento, y que contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mansala Aragón, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ.

Dado en Zaragoza, a trece de septiembre de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8033

JUNTA CENTRAL DE USUARIOS DEL RÍO JILOCA INFLUENCIADOS POR EL EMBALSE DE LECHAGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, habiendo sido aprobado el proyecto de las ordenanzas de la Junta Central de Usuarios del Río Jiloca influenciado por el Embalse de Lechago, en la Junta general constitutiva celebrada el 17 de septiembre de 2019, se procede a abrir trámite de información pública durante el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, depositando el referido proyecto de ordenanzas en las sedes de las Comunidades de Regantes que forman parte de la Junta Central y en la Secretaría de los Ayuntamientos a cuyo término municipal pertenecen las indicadas Comunidades de Regantes (Calamocha, Burbáguena, Báguena, San Martín del Río, Villanueva de Jiloca, Daroca, Manchones, Murero, Villafeliche, Montón, Fuentes de Jiloca, Morata de Jiloca, Velilla de Jiloca, Maluenda, Paracuellos de Jiloca y Calatayud), a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Daroca, a 17 de septiembre de 2019. — El presidente, José Luis Domingo Pérez.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8049

COMUNIDAD DE REGANTES HUERTA ALTA DE TAUSTE

Por medio del presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre, a las 20:00 en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda, en el salón de actos de la Casa de Cultura de esta villa, con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura del acta anterior y aprobación, si procede.
 - 2.º Nombrar dos regantes asistentes a la Asamblea para la firma del borrador del acta.
 - 3.º Autorizar a la Junta de Gobierno para la aprobación de los proyectos de obras y trabajos de la Comunidad y de sus programas de actuación, establecer derramas extraordinarias, así como formalizar préstamos y créditos con entidades financieras, si fuera necesario.
 - 4.º Aprobación de la cuenta de resultados y memoria de actividades del año 2018.
 - 5.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2020.
 - 6.º Aprobación de modificaciones en el padrón de alfardas.
 - 7.º Elección de presidente y dos vocales, titulares y suplentes, de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
 - 8.º Ruegos y preguntas.
- Tauste, a 4 de septiembre de 2019. — El presidente, José Javier Urbieta Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8126

COMUNIDAD DE REGANTES APAC, DE MEQUINENZA

La Comunidad de Regantes APAC (Auts, Porxina, Barranc d'Amat, Collada Roja) celebrará Junta general ordinaria y extraordinaria el día 25 de octubre de 2019, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda, por lo que se convoca su asistencia a la misma, que tendrá lugar en el salón del cine Goya, de Mequinenza, en la que se tratará el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Informe del presidente referido al regadío de la fase I.
- 3.º Informe económico de 2018.

Examen y aprobación, si procede, de los estados contables y previsión de gastos, inversiones y pagos:

- a) Balance y liquidación del ejercicio de 2018.
- 4.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

Asamblea extraordinaria

- 1.º Informe de Presidencia.

Referido a las gestiones realizadas para la ejecución del proyecto de la puesta en regadío de la segunda fase de la Comunidad, presentado al amparo de la Orden DRS/1207/2018, de 6 de julio, por la que se convocaron subvenciones para determinadas inversiones en materia de creación de regadíos, en el marco del Decreto 79/2017, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón, para la anualidad 2018.

- 2.º Ruegos, proposiciones y preguntas.

NOTA: Los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurren. Los votos se computarán en la forma establecida en las Ordenanzas, admitiéndose los votos por delegación, según el modelo aprobado por la Junta de Gobierno.

Mequinenza, a 24 de septiembre de 2019. — El presidente, Antonio Sanjuán Soler.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Director: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excoma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es